

PROVINCIA DE SALTA



SIN CARGO

BOLETIN OFICIAL

AÑO XLVIII — N° 5455	MARTES, 30 DE JULIO DE 1957	CORREO ARGENTINO	TARIFA REDUCIDA
EDICION DE 24 PAGINAS		SALTA	CONCESION N° 1805
APARECE LOS DIAS HABILIS			Registro Nacional de la Prop. Intelec. N° 470.817

<p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos en el "BOLETIN OFICIAL" registrá el siguiente horario:</p> <p>De Lunes a Viernes de 8 a 12 hs.</p>	<p>PODER EJECUTIVO.</p> <p>INTERVENTOR FEDERAL</p> <p>Dr. DOMINGO NOGUES ACUÑA</p> <p>Ministro de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública</p> <p>Dr. JUAN FRANCISCO MATHO</p> <p>Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas</p> <p>Dr. ADOLFO GAGGIOLO</p> <p>Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública</p> <p>Dr. ROQUE RAUL BLANCHE</p>	<p>DIRECCION Y ADMINISTRACION:</p> <p>Bm. MITRE N° 550</p> <p>(Palacio de Justicia)</p> <p>TELEFONO N° 4780</p> <p>Director</p> <p>Sr. JUAN RAYMUNDO ARIAS</p>
---	---	--

Art. 4° — Las publicaciones del "BOLETIN OFICIAL" se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 8911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11° — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiera incurrido. Posteriormente no se admitirán reclamos.

Art. 13° — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de la suscripción, en base a las tarifas respectivas.

Art. 14° — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15° — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18° — VENTA DE EJEMPLARES: Mantiénesse para los señores avisadores en el "BOLETIN OFICIAL", la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37° — El importe abonado por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no será devuelto por ningún motivo, a pesar de que sean anulados posteriormente los pedidos, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38° — Quedan obligados todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del "BOLETIN OFICIAL" que se les provea diariamente, debiendo designar entre el personal, a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición, siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto, haciéndose por lo tanto posible a medidas disciplinarias.

Decreto N° 3048 de Mayo de 1956.

Art. 1° — Déjase sin efecto el decreto N° 3287, de fecha 8 del mes de Enero del año 1953.

Decreto N° 3132 del 22 de Mayo de 1956.

Art. 1° — Déjase establecido que la autorización otorgada al "BOLETIN OFICIAL" mediante decreto número 3048 de fecha 10 de Mayo del año en curso, a fin de elevar el 50 % del importe de las tarifas generales que rigen para la venta de números sueltos, suscripciones, publicaciones de avisos generales; etc., lo es con anterioridad al día 16 del actual y no 1° del mismo mes, como se consigna en el mencionado decreto.

VENTA DE EJEMPLARES:

Número del día y atrasado dentro del mes	\$ 0.60
Número atrasado de más de 1 mes hasta 1 año	\$ 1.50
Número atrasado de más de 1 año	\$ 3.00

SUSCRIPCIONES:

Suscripción mensual	\$ 11.25
" trimestral	\$ 22.50
" semestral	\$ 45.00
" anual	\$ 90.00

PUBLICACIONES

Por cada publicación por centímetro, considerándose (25) palabras como un centímetro, se cobrará TRES PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS m/n. (\$ 3.75).

Los balances de las Sociedades Anónimas que se publiquen en el "BOLETIN OFICIAL" pagarán además de la tarifa, el siguiente derecho adicional fijo:

1°) Si ocupa menos de 1/4 página	\$ 21.00
2°) De más 1/4 y hasta 1/2 página	\$ 36.00
3°) De más de 1/2 y hasta 1 página	\$ 60.00
4°) De más de 1 página se cobrará en la proporción correspondiente:	

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 12 centímetros o 300 palabras	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente	Hasta	Excedente
	10 días		20 días		30 días	
	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Sucesorios	45.00	3.00	60.00	4.50	90.00	6.00 cm.
Posesión Treintañal y deslinde	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00 cm.
Remates de Inmuebles	75.00	3.00	135.00	10.50	180.00	12.00 cm.
" de vehículos, maquinarias, ganados	60.00	4.50	105.00	6.00	150.00	10.50 cm.
" de muebles y útiles de trabajo	45.00	3.00	75.00	9.00	105.00	9.00 cm.
Otros edictos judiciales	60.00	4.50	105.00	9.00	150.00	10.50 cm.
Licitaciones	75.00	6.00	135.00	10.50	180.00	12.00 cm.
Edictos de Minas	120.00	9.00	—	—	—	—
Contratos de Sociedades	0.30	palabra	0.35 más el 50%			
Balances	90.00	7.50	150.00	12.00	210.00	15.00 cm.
Otros avisos	60.00	4.50	120.00	9.00	180.00	12.00 cm.

Cada publicación por el término legal sobre MARCAS DE FABRICA, pagará la suma de SESENTA PESOS m/n. (\$ 60.—) en los siguientes casos: solicitudes de registros ampliaciones, notificaciones, substituciones y renunciaciones de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 3.00 por centímetro y por columna.

S U M A R I O

SECCION ADMINISTRATIVA

DECRETOS - LEYES:

Nº 563 M. de Econ. del 8/7/57. Las Oficinas de Compras y Suministros de cada Ministerio, Cárcel, Jefatura de Policía y las que en adelante se crearen, tendrán a su cargo toda adquisición destinada a las dependencias de sus respectivas jurisdicciones

PAGINAS

1697 al 1701

DECRETOS:

M. de Gob.	Nº 8932 del 8/7/57.	Concede licencia por enfermedad a personal de Jefatura de Policía	1701
"	" 8933 "	Concede licencia por enfermedad a personal de Jefatura de Policía	1701
"	" 8934 "	Aprueba Concurso de Precios realizado por el Administrador del Hotel Termas Rosario de la Frontera	1701
"	" 8935 "	Dirección General del Registro Civil solicita transferencia de partidas	1701
"	" 8936 "	Aprueba viaje realizado por S. S. el señor Ministro de A. Social y Salud Pública	1702
"	" 8937 "	Autoriza a S. S. el señor Ministro de A. Social y S. Pública para viajar a las ciudades de San Salvador de Jujuy y Tucumán	1702
M. de Econ.	" 8938 "	Aprueba planilla de intereses devengados por certificados impagos correspondientes a la obra Balneario Municipal	1702
"	" 8939 "	Rectifica el decreto 7031 y su modificatorio decreto 8350, referentes a la licencia extraordinaria concedida a una empleada de la Cámara de Alquileres	1702
"	" 8940 "	Aprueba planilla de sueldo anual complementario 1956, correspondiente a un empleado de la Dirección General de Inmuebles	1702
"	" 8941 "	Modifica el Art. 2º del decreto 8349, por el que se aprueban planillas de horas extraordinarias	1703
"	" 8942 "	Liquida partida a favor de la Habilitación de Pagos de Contaduría General	1703
"	" 8943 "	Deniega la anulación de la boleta de contribución territorial correspondiente al catastro 6057 - Sociedad Anónima Industrias Textiles y Anexos (S.A.I.T.A.)	1703
"	" 8944 "	Reconoce un crédito a favor de la Editorial M. Aguilar	1703
M. de A. Soc.	" 8945 "	Efectúa movimiento de personal en el nombrado Ministerio	1704
"	" 8946 "	Concede licencia extraordinaria al Jefe de Servicio del Hospital del Señor del Milagro	1704
"	" 8947 "	Autoriza a un chófer del nombrado Ministerio a viajar a las ciudades de Jujuy y Tucumán	1704
"	" 8948 "	Reconoce los servicios prestados por un médico	1704
"	" 8949 "	Reconoce los servicios prestados por un médico	1704
"	" 8950 "	Reconoce los servicios prestados por diverso personal en el Hospital San Vicente de Paúl de Orán	1704
"	" 8951 "	Reconoce los servicios prestados por una empleada del Hospital Josefa Arenales de Uruburu	1704
"	" 8952 "	Reconoce los servicios prestados por un médico	1705
"	" 8953 "	Reconoce los servicios prestados por un médico	1705
"	" 8954 "	Concede licencia extraordinaria a un médico de Guardia de la Asistencia Pública	1705
"	" 8955 "	Concede licencia extraordinaria a un médico de Aguaray	1705
"	" 8956 "	Concede licencia extraordinaria a un médico	1705
"	" 8957 "	Aprueba Concurso de Precios realizado por la Oficina de Compras del nombrado Ministerio	1705
"	" 9058 "	Prohíbe al Establecimiento Frigorífico "Quebrada del Toro", a adquirir sebo en rama del Frigorífico Matadero Municipal	1705
"	" 8959 "	Efectúa movimiento de personal del nombrado Ministerio	1706

	Páginas
M. de A. Soc. Nº 8960 del 8/7/57. Acepta la renuncia presentada por una empleada de la Oficina de Paidología	1706
" " 8961 " " Designa Odontólogo de la Asistencia Pública al Dr. Roberto Pirchio	1706
" " 8962 " " Reconoce los servicios prestados por personal dependiente del nombrado Ministerio	1706
" " 8963 " " Autoriza a la Dirección de Administración del nombrado Ministerio para adquirir medicamentos y materiales de curación	1706
" " 8964 " " Designa Representante del Instituto del Bocio, al Ing. Químico, señor Carlos Morales ...	1707
" " 8965 " " Concede un subsidio extraordinario a la Asociación para la Lucha contra la Parálisis Infantil - Filial Salta	1707
" " 8966 " " Designa una partera en el Consultorio Externo de Apolinario Saravia	1707
" " 8967 " " Designa interinamente Odontólogo de Joaquín V. González, al Dr. Anatolio Krilov	1707
" " 8968 " " Confirma con carácter interino a un médico de la Maternidad Luisa B. de Villar	1707
" " 8969 " " Concede un subsidio extraordinario a la Comisión Organizadora - Sección Salta, del Cuarto Congreso Argentino de Gastroenterología	1707
" " 8970 " " Aprueba el viaje realizado por el chófer de la Dirección Provincial del Trabajo	1708
" " 8971 " " Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones	1708
" " 8972 " " Aprueba resolución dictada por la Caja de Jubilaciones	1708
M. de Gob. " 8973 " " Acepta la renuncia presentada por el Secretario General de la Intervención Federal	1708
M. de Econ. " 8974 " " Designa receptores de Impuesto a las Loterías	1709
M. de Gob. " 8975 " 9/7/57. Pónese en posesión del mando Gubernativo de la Provincia al señor Interventor Federal, Dr. Domingo Nogués Acuña	1709
" " 8976 " " Pónese en posesión de la Cartera de Gobierno, Justicia é I. Pública, al titular de la misma, Dr. Juan Francisco Mathó	1709
" " 8978 " 10/7/57. Aprueba planillas correspondientes a sueldos y jornales, pertenecientes al personal de la Administración y Fiscalización del Hotel Termas de Rosario de la Frontera	1709
" " 8979 " " Aprueba planillas correspondientes a sueldos y jornales, pertenecientes al personal de la Administración y Fiscalización del Hotel Termas de Rosario de la Frontera	1709

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 032 — Municipalidad de Campo Quijano - Construcción de una alcantarilla	1709
Nº 020 — Yacimientos Petrolíferos Fiscales — Licitación Pública Nº 7	1709
Nº 026 — Municipalidad de la ciudad de Metán — Ejecución de Obras	1710
Nº 15890 — De Yacimientos Petrolíferos Fiscales E. N. D. E. — Obra Nº 360/57	1710

EDICTOS CITATORIOS:

Nº 022 — s por Pedro A. Ramos	1710
Nº 015 — s por Ceferino Velarde	1710
Nº 014 — s por Ceferino Velarde	1710
Nº 012 — s por Ciriaco Soto	1710
Nº 006 — Solicitado p Elena Angélica de Los Ríos y Francisco José Zerda	1710
Nº 003 — s p. Blanca Florencia Manero	1710
Nº 002 — s p. Robustiano Antonio Manero	1710
Nº 001 — s p. María de Los Angeles Manero	1710
Nº 15894 — s p. Zacarías Liendro	1710
Nº 15885 — s p. Melitón Avalos	1710
Nº 15872 — s p. María de la Paz Zabala	1711
Nº 15871 — s p. María Elvira Solá Patrón de Ortiz	1711

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS:

Nº 028 — De don Julio Augusto Cintioni	1711
Nº 023 — De don Napoleón de Jesús Ochoa o Napoleón Ochoa o Napoleón J. Ochoa	1711
Nº 15899 — De don Rodríguez Antonio o José María Antonio	1711
Nº 15898 — De Félix Baes	1711
Nº 15897 — De Amelia Aparicio	1711
Nº 15896 — De Ramón Miranda	1711
Nº 15889 — De Francisco Pardo Chacón	1711
Nº 15880 — De Don Carlos Campero	1711
Nº 15870 — De Angel María Figueroa	1711
Nº 15865 — De Manuel Gareca o Manuel Policarpo Gareca	1711
Nº 15858 — De Pedro Hermenegildo Rodríguez	1711
Nº 15855 — De Mariano Cárdenas	1711
Nº 15854 — De Pedro Figueroa	1711
Nº 15853 — De Félix Amado ó Félix Salomón	1711
Nº 15849 — De Saturnino Vecino y Máxima Martín León de Vecino	1711
Nº 15846 — De Vicente Alejandro Gómez	1711
Nº 15841 — De Luis Barrientos	1711
Nº 15832 — De José Camilo Carrizo y otra	1711
Nº 15831 — De Ernesto Federico Lucena	1711
Nº 15830 — De Francisco Russo	1712
Nº 15823 — De Don Valeriano Santos	1712
Nº 15806 — De Pedro Cruz Martínez	1712
Nº 15805 — De Vicente Ovando	1712
Nº 15804 — De Eduardo Palomo	1712

Páginas

Nº 15802 — De José Domínguez	1712
Nº 15796 — De Próspero Machuca	1712
Nº 15789 — (Testamentario) de Juan Manuel Gátesco	1712
Nº 15785 — De Carmen Villafañe de Torres o etc.	1712
Nº 15780 — De Víctor Lucio Valdez	1712
Nº 15758 — De Don Máximo Rúa	1712
Nº 15755 — De Don Salomón Alberto Sauad	1712
Nº 15733 — De Don Pedro Fanor Guerrero	1712
Nº 15730 — De Doña Pesia o Petrona Kaiman	1712
Nº 15727 — De Don Pedro Ovallos y de Doña Ana María Mercado de Fernández	1712
Nº 15725 — De Don Geder Quiuan o Joder Felipe Quiuan o Joder F. Quiuan	1712
Nº 15724 — De Don Lino Campero	1712
Nº 15723 — De Don Carlos Bernardo Villagra	1712
Nº 15710 — De Doña Sofía Figueroa de Ruiz, de don Alberto Ruiz, Desiderio Ruiz y Pedro Nolasco Ruiz	1712
Nº 15688 — De Eduardo Emilio Battagliola	1712
Nº 15687 — De Francisco Soria	1712

CITACIONES A JUICIO:

Nº 024 — Argentina Romero de Gómez c./Clara Elisa Ferrer de Rubí	1713
Nº 15834 — Juicio: "Aguilera Clodomiro y otros versus Francisco Dall Agata y otros	1713

REMATES JUDICIALES:

Nº 017 — Por Miguel C. Tartalos — Juicio: Felisa Romano de Fernández vs. Ceferino V. Ríos	1713
Nº 016 — Por Manuel C. Michel — Juicio: María L. de González é hijos y Cía. vs. Diego Navarro	1713
Nº 15888 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Carullo é Ibarra vs. Margarita C. de Meregaglia y Humberto Moreno	1713
Nº 15887 — Por Martín Leguizamón — Juicio: Ernesto T. Becker vs. Normando Zúñiga	1713
Nº 15886 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Caro Oscar vs. Moreno Humberto	1713
Nº 15883 — Por Manuel C. Michel — Juicio: Banco de Prést. y Asist. Social vs. Centro de Peluqueros y Peinadores de Salta	1713
Nº 15867 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Elías Ernesto vs. Gradín Rafael	1713
Nº 15861 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Sucesorio de Francisco Sánchez o Francisco Falconeri Palacios Sánchez	1713
Nº 15857 — Por Aristóbulo Carral — Juicio: La Mundial vs. Ramón Aguilar	1714
Nº 15809 — Por Adolfo A. Sylvester — Juicio: Augusto A. Castro vs. Gerardo C. Sartini	1714
Nº 15808 — Por Adolfo A. Sylvester — Juicio: David O. Corbalán vs. Félix Vega	1714
Nº 15763 — Por Arturo Salvatierra — Juicio: Eduardo Ramos y Matías Morey vs. Benedicto Rodríguez	1714
Nº 15761 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Giménez Dionicio vs. José Benitez	1714
Nº 15756 — Por José Alberto Cornejo — Juicio: Banco Provincial de Salta vs. Manuel Luciano Colque	1714

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 15735 — Promovido por Juan Vera, Ilda Gregoria Solaligue de Vera y Benita Vera	1714
---	------

CONCURSO CIVIL:

Nº 15803 — De Normando Zúñiga	1714
-------------------------------------	------

SECCION COMERCIAL

DISOLUCION DE SOCIEDADES:

Nº 031 — Sociedad Mercantil Colectiva: Francisco Mateo	1715
Nº 021 — "Achalay" Restaurant	1715
Nº 004 — A. R. C. A. M. A. - S. R. Ltda.	1715

TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS:

Nº 025 — Pedro J. Bellomo transfiere a Salomón Huos.	1715
Nº 019 — De Salustiano Vázquez Fermoselle a: Villa del Rosario S. R. Ltda.	1715

EDICTO DE QUIEBRA:

Nº 029 — City Bar	1715
-------------------------	------

SECCION AVISOS

ASAMBLEAS:

Nº 033 — Asociación de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores de Salta, para el día 30 de Agosto	1715
Nº 030 — Centro Policial de Socorros Mutuos Sargento Suárez, para el día 10 de Agosto	1715
Nº 005 — Agrupación Tradicionalista Gauchos de Güemes de Salta, para el día 2 de agosto	1715

AVISOS:

AVISOS A LOS SUSCRIPTORES	1715
AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES	1715
AVISO A LAS MUNICIPALIDADES	1715

Sección Administrativa

DECRETOS - LEYES

DECRETO-LEY N° 563—E.

Salta, julio 8 de 1957.

Expte. N° 5366-C-1956

Visto este expediente en el que se eleva a consideración de este gobierno el Proyecto de Reglamento de Adquisiciones de la Administración con las revisiones y modificaciones introducidas al mismo, de acuerdo con las sugerencias efectuadas por los distintos organismos a cuyo estudio fuera sometido; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible y urgente regularizar el sistema de adquisiciones de la Administración Pública;

Que en el mencionado reglamento se unifican las distintas normas dispersas relacionadas con la compraventa de bienes, muebles e inmuebles que resumen una experiencia de muchos años;

Que el hecho de encontrarse unificadas las disposiciones sobre la materia presenta múltiples ventajas, si se tiene en cuenta la descentralización impresa al sistema de compras;

Por ello,

El Interventor Federal de la Provincia Interino en Ejercicio del Poder Legislativo

DECRETA
CON FUERZA DE LEY:

DESCENTRALIZACION DE LAS ADQUISICIONES EN LA ADMINISTRACION PROVINCIAL Y LAS OFICINAS DE COMPRAS Y SUMINISTROS

Artículo 1º. — Las Oficinas de Compras y Suministros de cada Ministerio, Cárcel, Jefatura de Policía y las que en adelante se crearen, tendrán a su cargo toda adquisición destinada a las dependencias de sus respectivas jurisdicciones.

Serán las encargadas de realizar licitaciones anticipadas mensual, trimestral, semestral, y/o anualmente y por el sistema que corresponda para adquisición de aquellos artículos de uso común y permanente en las reparticiones.

Quedan excluidas las adquisiciones que se realicen con fondos de Caja Chica hasta un límite de \$ 500 por artículo por mes. Exceptúanse de esta limitación las adquisiciones de medicamentos o drogas para tratamientos en casos únicamente de urgencia o gastos efectuados por servicios públicos del interior de la provincia, que ajustará los mismos al régimen que a tal efecto establecerán las respectivas Direcciones de Administraciones.

Las entidades descentralizadas adoptarán regímenes similares al que fija la presente reglamentación, conforme a lo establecido en el Decreto-Ley N° 255/56, en su artículo 3º "in fine".

Art. 2º — EL REGISTRO PROVINCIAL DE PROVEEDORES DEL ESTADO funcionará en la Escribanía de Gobierno, conforme a lo establecido en el decreto dictado en Acuerdo de Ministros N° 8305 del 31 de mayo de 1957.

Art. 3º — La inscripción en el Registro de Proveedores se efectuará en la forma establecida en la reglamentación que apruebe el Poder Ejecutivo a propuesta de la Escribanía de Gobierno, tal como está dispuesto en el artículo 8º del Decreto N° 8305/57.

Art. 4º — Los proveedores que no den cumplimiento, a las obligaciones contractuales se harán posibles, independientemente de las sanciones establecidas en los pliegos de condicio-

nes, de apercibimiento, suspensión e eliminación del Registro; según el caso.

Será pasible de apercibimiento y eliminación de la lista de oferentes en la licitación realizada, el adjudicatario que en el término de cuarenta y ocho horas (48) del fijado para la presentación del Certificado de Ampliación del Depósito de Garantía, no cumpliera con ese requisito.

Si en el término de dos (2) años, un proveedor resultase sancionado con dos apercibimientos, será suspendido por el término de un (1) año, como proveedor del Estado Provincial.

Igual pena le será aplicada a proveedores que no habiendo presentado garantía por tratarse de adquisiciones menores de cinco mil pesos (\$ 5.000), no respondieren a las provisiones adjudicadas por el término máximo de cinco (5) días a contar de la fecha de haber recibido la correspondiente nota de provisión, salvo que mediaren causas de fuerza mayor y quedará a juicio de la repartición solicitante.

El proveedor que en el término de cinco (5) años hubiese sufrido dos veces la pena establecida en el apartado anterior será suspendido por cinco (5) años como proveedor del Estado Provincial.

En caso de comprobarse la tentativa o la comisión de hechos dolosos, por parte de un oferente o adjudicatario, para presentar una oferta u obtener una adjudicación, o que habiéndola obtenido la cometió para dar mal cumplimiento a sus obligaciones será eliminado.

El procedimiento a seguirse en los casos de medidas disciplinarias por incumplimiento, dolo o fraude de los proveedores será el siguiente: La repartición afectada en su conocimiento del hecho notificará fundamentando las causales a Escribanía de Gobierno quien dictará la pena que corresponde dando vistas al Poder Ejecutivo por intermedio del Ministerio del ramo acompañando los antecedentes en forma circunstanciada y cronológica, como así las penas que anteriormente hubiere sufrido el proveedor para que con todos los antecedentes del caso se dicte el decreto correspondiente que será comunicado de inmediato a quienes sean del caso, para evitar la presentación de propuestas que hubieren o pudieren presentar.

El proveedor que resultase sancionado por dos (2) veces con la medida establecida en el apartado anterior, será eliminado como Proveedor del Estado.

CAPITULO II

REQUISITOS QUE DEBEN CONTENER LOS PEDIDOS DE LAS REPARTICIONES AL SOLICITAR COMPRA O VENTA Y TRAMITACION DE LA SOLICITUD

Art. 5º — Toda adquisición o enajenación por cuenta de la Provincia así como las convenciones sobre trabajos o suministros de especies, locaciones, arrendamientos, servicios y en general toda convención que signifique una salida o entrada de bienes que no esté reglamentada legalmente en forma especial, se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley de Contabilidad N° 941/48 y sus modificatorias.

Cuando una repartición o dependencia necesite realizar compras ventas o contratación de servicios, lo solicitará a la Oficina de Compras y Suministros respectiva, cumplimentando los siguiente requisitos:

- Formulará el pedido por escrito;
- Establecerá la especie, calidad y cantidad del objeto motivo de la adquisición, enajenación o convención;
- Estimará su costo o su valor presunto, según sea del caso;
- Suministrará todos los antecedentes que suponga de interés para la mejor apreciación de lo solicitado; si se tratara de elementos destinados a sustituir a otros en uso, informará además sobre el estado y valor de estos, las causas que originaran el pedido de reposición o sustitución y subsidiariamente el empleo que pudiera dár-

sele o las reparaciones necesarias para su nueva utilización;

- Indicará el procedimiento para el pedido de reposición, si fuere de su conocimiento y si fuera del caso alguna de las excepciones que marca el artículo 50 d la Ley de Contabilidad, deberán fundamentarlo en forma expresa y categórica.

Art. 6º — A los efectos de evitar que mediante contrataciones parciales o simultáneas e sucesivas resulten burlados los topes que corresponden para la realización de licitaciones o concurso de precios, las reparticiones, Oficinas o Encargados de realizar compras o contratar servicios, cuidarán que los pedidos correspondientes abarquen renglones de un mismo rubro o que por lo menos guarden afinidad. Cuando la naturaleza de los productos a adquirirse lo permita, se hará una sola compra anual. En su defecto, las compras se referirán a aprovisionamientos para períodos mensuales, trimestrales o semestrales.

Contaduría General de la Provincia dará cuenta al Poder Ejecutivo de toda transgresión a esta norma para las medidas que correspondiere aplicar en cada caso.

TRAMITACION

Art. 7º — Las oficinas de Compras y Suministros de cada Ministerio, Cárcel, Jefatura de Policía y las que en adelante se crearen a través de sus respectivos libros de Contabilidad por Imputaciones, observarán el siguiente procedimiento en cuanto a trámite de la documentación se refiere.

- Sobre la base de los antecedentes relativos a la compra, venta o convención, la Contaduría General de la Provincia determinará si el acto a efectuarse corresponde hacerlo mediante Licitación Pública o Privada o Concurso de Precios. En el Ministerio o donde funcione la Dirección General de Administración, ésta sustituirá a la Contaduría General de la Provincia;
- Tal determinación se ajustará en un todo de acuerdo al procedimiento y escalas que para los casos que se presenten, prevé esta Reglamentación;
- Previo el acto de compra, venta o convención, corresponda o no solicitar las autorizaciones que sean del caso, se constatará mediante el Libro de Contabilidad por Imputaciones, si la existencia de saldo en la Partida a la cual se imputará el gasto permite su formalización;
- Cumplidos aquellos requisitos y una vez efectuada la compra, venta o convención, se elevará la documentación con todos los antecedentes que la compongan, a Contaduría General de la Provincia por intermedio de las Direcciones de Administración o Habilitaciones de Pagos respectivas.

CAPITULO III

CASOS EN QUE DEBERA CELEBRARSE LICITACION PUBLICA, LICITACION PRIVADA, CONCURSO DE PRECIOS, COMPRA DIRECTA Y AUTORIZACION

Art. 8º — Corresponde celebrar licitación pública, licitación privada, concurso de precios o compra directa en los siguientes casos:

Licitación Pública: Corresponde celebrar licitación pública cuando el importe de la compra, venta o convención exceda de doscientos mil pesos (\$ 200.000 m/n.).

Licitación Privada: Corresponde celebrar licitación privada cuando el importe de la compra, venta o convención, exceda de los cien mil pesos (\$ 100.000 m/n.); y hasta los doscientos mil pesos (\$ 200.000 m/n.).

Concurso de Precios: Corresponde celebrar concurso de precios, cuando el importe de la compra, venta o convención esté comprendido entre cinco mil uno \$ 5.001) y cien mil (\$ 100.000 m/n.).

Compra Directa: Corresponde vender, adqui-

rir o convenir directamente, cuando la compra, venta o convención sea hasta cinco mil pesos (\$ 5.000). Igual procedimiento se seguirá en los casos de excepción del artículo 50 de la Ley de Contabilidad.

AUTORIZACION PREEVA

Art. 9º — La celebración de los gastos de compras, ventas o convenciones serán previamente autorizadas en la forma que sigue:

- LICITACIONES PUBLICAS: autorizadas por el Poder Ejecutivo, mediante decreto a expedirse por conducto del Ministerio del ramo;
- LICITACIONES PRIVADAS, mediante Resolución Ministerial emanada del Ministerio que corresponda;
- CONCURSO DE PRECIOS: sin autorización y en un (1) diario obligatoriamente, de \$ 100.000.—

En todos los casos, que se trate de alguna de las excepciones a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Contabilidad y su decreto reglamentario, corresponde autorización por decreto sin excepción.

Art. 10º — Al efectuar las rendiciones de cuentas pertinentes se deberá elevar a la Contaduría General de la Provincia, juntamente con los comprobantes de inversión y en cada caso, todos los antecedentes relativos al pedido de precios, adjudicación y compra. La Contaduría General de la Provincia, rechazará aquellas rendiciones que prueben fehacientemente un doblamiento de compras mayores de cinco mil pesos (\$ 5.000), sean presentadas como compras menores de esa suma.

CAPITULO IV

PUBLICACIONES DE EDICTOS DE LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS E INVITACIONES A CONCURSO DE PRECIOS

Art. 11º — Los anuncios de llamados a licitación pública o privada, como así toda convención de trabajo, estará regido por las siguientes normas:

- Los avisos se publicarán en el Boletín Oficial y en un (1) diario obligatoriamente, sin perjuicio de usar otro medio de difusión, si se estimare oportuno;
- Los anuncios se harán con la anticipación mínima siguiente a contar de la primera publicación: 1º) quince días cuando su importe esté comprendido entre cien mil uno (\$ 100.001 m/n.) y doscientos mil pesos (\$ 200.000) y, 2º) veinte días (20) cuando su importe supere los doscientos mil pesos (\$ 200.000). En caso de tratarse de un segundo llamado a licitación, los plazos requeridos se reducirán a la mitad de los plazos previstos precedentemente.

Art. 12º — La publicación de los anuncios se efectuarán durante el número de días que se establece a continuación:

- Licitaciones mayores de doscientos mil pesos, cinco días;
- Licitaciones mayores de cien mil pesos, tres días.

En caso de una segunda publicación, los plazos se reducirán a la mitad de los plazos señalados.

Art. 13º — Además de los avisos a que se refiere el artículo anterior, en las licitaciones públicas y privadas se invitará a concurrir a un mínimo de diez (10) firmas comerciales del ramo, o las que hubiere cuando el número fuere menos. En el caso de un segundo llamado deberá incluirse a aquellas que hubiesen concurrido inicialmente.

Los Directores de Administración interesados en la ejecución de la licitación deberán anunciarla con la mayor anticipación posible en uno o varios lugares visibles de su local o locales fiscales donde tenga acceso al público.

Art. 14º — La difusión de los concursos de precios se hará por medio de pedidos escritos, que serán cursados en un número mínimo de cinco (5) firmas comerciales del ramo o las que hubiere cuando el número fuere menor.

CAPITULO V

PLIEGOS DE BASES DE CONDICIONES PARA LICITACIONES Y CONCURSO DE PRECIOS

Art. 15º — Las cláusulas particulares de los pliegos de bases y condiciones y de los pedidos de precios u ofertas de ventas, que serán parte integrante de los mismos, deberán redactarse en forma precisa e inconfundible con la nomenclatura y caracteres científicos y técnicos correspondientes, conteniendo las especificaciones necesarias que deben reunir los efectos, servicios, etc., a adquirir, vender o contratar.

Art. 16º — Sólo podrán concurrir a las licitaciones públicas, privadas o concurso de precios y compra directa, aquellas firmas comerciales productoras o particulares inscriptas en el Registro de Proveedores, o aquellas que lo hayan solicitado.

Art. 17º — Las propuestas en las licitaciones públicas, privadas y concurso de precios, serán presentadas por duplicado en sobres cerrados y lacrados y se admitirán hasta el día y hora fijados, si fuese feriado a la misma hora del día hábil siguiente del establecido para la apertura del acto, hasta cuyo momento los proponentes podrán solicitar del organismo licitante, todo antecedente que consideren necesario y hacer las aclaraciones, reclamaciones u observaciones que juzguen pertinentes.

Podrán presentarse personalmente o remitirse por pieza certificada estableciendo claramente en el sobre la licitación a que corresponde, como así también el día y la hora de apertura. Tales propuestas deberán estar en lo posible escritas a máquina y cada foja rubricada por el proponente. En todos los casos los pliegos de especificaciones particulares indicarán el lugar, día y hora donde se presentarán las ofertas. Las enmiendas y raspaduras deben ser salvas al pie de las propuestas. Tratándose de sociedades, las firmas de las propuestas deberán ser hecha por el socio que tenga el uso de la razón social.

Art. 18º — Las ofertas se harán en moneda nacional de curso legal. Cuando se trate de productos a importar podrán establecerse cotizaciones en moneda del país de origen, pero en este caso a los efectos de la cotización de los precios, debe tenerse en cuenta el equivalente del cambio a la moneda nacional de curso legal.

PRECIOS DE LOS EFECTOS

Art. 19º — El precio de los efectos será cotizado puesto en el lugar establecido en el pliego de condiciones, especificándose:

- Valor unitario en números;
- Si se trata de producto nacional o extranjero;
- Oferta por artículo en cantidad neta y libre de envases, gasto de embalaje y por precio fijo y determinado de cada unidad;
- Si tienen envases especiales y si el precio cotizado los incluye, o en cambio si deben devolverse.

En caso de que el total de cada renglón cotizado no responda al precio unitario del mismo, se tomará en cuenta el precio que resulte más ventajoso para el Estado, debiéndose por lo tanto discriminar los efectos, teniendo en cuenta la naturaleza del producto.

Quando se trate de efectos a importarse del extranjero, se harán dos cotizaciones una incluyendo en el precio propuesto los derechos aduaneros correspondientes y todos los demás impuestos y gastos para entregarlos en el mismo lugar en que debían serlo los de industria nacional, y otra, excluyéndolos.

AJUSTE DE LOS PRECIOS EN SITUACIONES DE EMERGENCIA

Art. 20º — En situaciones de emergencia en que por motivos excepcionales la fluctuación de los precios no permiten establecer la invaria-

bilidad de éstos, podrá preverse en las bases o pliegos de condiciones que los precios estarán sujetos a ajustes ulteriores o periódicos, debiendo determinarse en tales casos las formas o condiciones en que se reconocerán esos aumentos o disminuciones. Cuando se trate de precios de productos a importar, esas condiciones de emergencia deberán comunicarse en cada caso a la autoridad jurisdiccional competente sobre la materia. Estas condiciones sólo podrán incluirse en las bases de licitaciones cuando previamente el Poder Ejecutivo haya reconocido la existencia de hechos extraordinarios. También podrá para productos a importar, establecer que se reconocerán las variaciones en más o en menos, en los fletes y seguros a pagar, cuando experimenten oscilaciones como consecuencia de estados de guerra. En tales casos necesariamente deberán indicarse las tasas o importes de dichos renglones, en las propuestas.

ALCANCE DE LA OFERTA

Art. 21º — Los proponentes pueden formular oferta, por todo o parte de los objetos solicitados. Como alternativa pueden ofertar por el total de los efectos sobre la base de su adjudicación íntegra, conforme a las cláusulas especiales correspondientes.

MANTENIMIENTO DE PROPUESTAS Y PRECIOS

Art. 22º — Los proponentes se obligan a mantener sus ofertas por el término que en cada caso especifique el pliego de condiciones. Los precios establecidos en el contrato sobre las bases de las propuestas aceptadas, serán invariables cualquiera fueran los errores u omisiones cometidas por el oferente o los cambios experimentados por el valor de la mano de obra o de los materiales.

DE LAS GARANTIAS

Art. 23º — Las garantías en las contrataciones con el Estado, serán del siguiente importe y naturaleza: 1% (uno por ciento) del valor total de la oferta; el 10% (diez por ciento) del valor adjudicado.

La garantía señalada en primer término debe acompañarse a la propuesta formulada mediante la correspondiente boleta de depósito y calcularse sobre el total del monto licitado. La segunda garantía será depositada a la orden de quien se le indique, en las especificaciones particulares por el adjudicatario al organismo que corresponde, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación. Cuando la cotización se haga en moneda extranjera, el importe de la garantía se calculará sobre la base del tipo de cambio más elevado, del mercado oficial vigente en el día del depósito. Las ofertas o adjudicaciones menores de \$ 5.000 (cinco mil pesos), están exentas de presentar las garantías referidas, pero quedan responsables los oferentes y adjudicatarios, por el sólo hecho de formular su propuesta o aceptar las órdenes de compra o provisión por los montos respectivos, en caso de incumplimiento a las obligaciones contraídas.

Art. 24º — La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones del proponente, establecidos en el pliego de bases y condiciones o en otras estipulaciones complementarias convenidas y se constituirán independientemente para cada una de las obligaciones contraídas, sin ser admisibles los créditos contra el Estado, que los proponentes tengan en trámite.

Art. 25º — La garantía podrá otorgarse, salvo que esté legalmente determinada de otro modo, de alguna de las siguientes formas:

- En efectivo;
- En títulos de la deuda pública provincial;
- En títulos de la deuda pública nacional;
- En bonos hipotecarios a cargo del Banco Central o cualquier otro similar de la Nación;

- e) Fianza Bancaria o comercial a satisfacción del organismo licitante;
- f) Pagaré suscripto por quien tenga el uso de la razón social o actúe con poder suficiente del oferente o adjudicatario, de acuerdo del siguiente modelo.

Lugar y fecha

Por \$

A la VISTA Pagaré a

O a su orden la suma de pesos
importe de la garantía ofrecida a
a entera satisfacción y en un todo de acuerdo
con las estipulaciones del pliego de bases y
condiciones de la licitación.....
(Expediente) Domicilio

Cuando la garantía de la adjudicación excediera de veinticinco mil pesos (\$ 25.000 m/n.) y no se tratase de firma de reconocida solvencia moral y material, el documento deberá ser afianzado por un aval bancario o firma de reconocido responsabilidad.

Art. 26º — En los depósitos de valores otorgados en garantía por contratos celebrados con el Estado, no se efectuarán restituciones por el acrecentamiento de dichos valores motivados por compensaciones en las operaciones de conversión o por valorización de las cotizaciones de bolsa.

Art. 27º — Las garantías serán devueltas inmediatamente con excepción de las presentadas por el que resulte adjudicatario. Para estos últimos se operará en forma inmediata la devolución del depósito de garantía en cuanto hayan cumplido con el contrato pertinente.

DE LAS MUESTRAS

Art. 28º — Cuando se requieran en las especificaciones particulares la presentación de muestras, las mismas deben indefectiblemente presentarse antes de la apertura de las propuestas, en el depósito u oficina que se señala.

Art. 29º — La calidad de los artículos que se liciten estarán especificados en un detalle de materiales anexo al pliego de bases y condiciones, del cual formará parte integrante. Las muestras que se acompañan se ajustarán a los envases, dimensiones, peso y volumen de los establecidos en el pliego de bases y condiciones. Las muestras presentadas por los oferentes, quedarán en poder de la repartición cuando las mismas no fueran reclamadas dentro de los treinta días posteriores a la licitación.

Art. 30º — Exceptuándose de la devolución de las muestras correspondientes a los artículos adjudicados, las que quedarán en poder de la repartición para el control de lo que fuese provisto por los adjudicatarios, salvo que el valor o característica de los efectos no permitieran la retención, de la que deberá dejarse debida constancia en cada propuesta.

DOCUMENTOS A ADJUDICARSE

Art. 31º — A cada propuesta deberá adjuntarse:

- La cotización o propuesta en el formulario correspondiente;
- El documento de garantía pertinente;
- Descripción o catálogo si así correspondiere y el sellado de ley que fuere del caso.

DE LA ADJUDICACION

Art. 32º — La adjudicación de la compra, venta o convención se hará por renglón o por fracción de éste o por el total licitado según convenga, como consecuencia de la comparación de las ofertas presentadas al acto respectivo y ello puede tener lugar aunque se haya presentado una sola oferta, siempre que la misma sea válida, es decir que se ajuste integralmente a las bases y pliego de condiciones.

Fracasada la licitación, podrá efectuarse la compra directa prevista en el inciso b) del artículo 50 de la Ley Nº 941.

Art. 33º — La adjudicación recaerá siempre en la propuesta más conveniente, entendiéndose

se por tal a estos efectos aquella cuyos renglones sean los de más bajo precio, en igualdad de condiciones y calidad. Para el caso regirán las siguientes normas generales:

- Cuando los efectos ofrecidos reúnan las condiciones exigidas por los pliegos de bases y condiciones, la adjudicación recaerá a favor de aquellos que en esa situación resulten de precio más bajo, por vía de excepción podrá adjudicarse por razones de calidad, previo dictamen fundado de la repartición adquirente que en forma descriptiva y comparada con las ofertas de menor precio, justifique en detalle la mejor, la calidad del material, funcionamiento u otras características que demuestren las ventajas de la adjudicación propuesta. En caso necesario se requerirá la información y el análisis de las oficinas técnicas de la administración;
- En igualdad de condiciones se dará preferencia a las propuestas que fijaron menor plazo de entregas, siempre que ello sea así establecido en el respectivo pliego de condiciones;
- Cuando la cotización de los efectos nacionales o extranjeros sean iguales, la adjudicación se hará a favor de los primeros y si fuera del caso, en segundo término los introducidos al país con anterioridad al acto de la licitación;
- Deberá tenerse asimismo en cuenta la forma de pago y los intereses.

Art. 34º — No se considerarán las ofertas que incluyan condiciones inconvenientes o que se aparten de los pliegos, bases de licitación, especificaciones, etc. salvo aquellas que solo contengan defectos de forma, que no impidan su correcta confrontación con las otras.

CONTROL DE FABRICACION

Art. 35º — Cuando la provisión se refiera a artículos a manufacturarse, los adjudicatarios facilitarán a la repartición interesada el libre acceso a los locales de provisión, talleres o fábricas para seguir la marcha de fabricación, debiéndose dar todos los datos y antecedentes que se requieren a fin de constatar si los artículos a proveerse se ajustan a las condiciones pactadas. El hecho de que haya sido inspeccionada la mercadería a proveerse, no libera al adjudicatario de la responsabilidad por los vicios ocultos de la misma.

CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS EFECTOS Y SU RECEPCION

Art. 36º — Los adjudicatarios procederán a las entregas de los efectos según las órdenes de provisión relativa a cada contrato ajustándose a las formas, fechas, plazos, lugar y de más especificaciones especiales establecidas en el pliego de bases de condiciones.

Art. 37º — Se entederá por entrega inmediata la orden a cumplirse por los proveedores dentro de los diez (10) días de la fecha de la comunicación pertinente, o sea la de su adjudicación. Cuando se trate de artículos a manufacturarse, los proponentes especificarán en su propuesta la fecha en que se comprometen a entregarlo a contar desde el día en que se reciba la orden de provisión.

Art. 38º — Los recibos o remitos que se firmen, en el momento de descarga y entrega de los artículos y mercaderías a los depósitos u oficinas destinatarias provenientes de los establecimientos proveedores, lo serán a condición "a Revisar".

Art. 39º — Vencido el plazo del cumplimiento de lo pactado sin que las mercaderías o servicios fuesen entregados o prestados, o en el caso de rechazo, sin perjuicio de las multas que por mora correspondan, según el artículo 65, se intimará por pieza certificada su entrega o prestación, en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión de contrato, siemp re que no medie causa fortuita o de fuerza mayor comprobable.

PRESENTACION Y CONFORMIDAD DE FACTURAS

Art. 40º — Las facturas que se presenten, con motivo de las compras y contrataciones ya sea por el suministro parcial o total realizado serán conformadas dentro de los tres días hábiles de su presentación, siempre que fueran las mercaderías o servicios previstos de acuerdo con lo pactado. Cuando fuere menester un análisis previo, en la forma establecida en las bases de licitación o contratación, ese término será de ocho (8) días hábiles, salvo que técnicamente la ejecución del mismo requiera tiempo mayor, quedando tal apreciación a cargo de la oficina técnica provincial respectiva.

Art. 41º — Cuando mediaren causas justificadas y en cada caso los términos previstos en un artículo anterior podrán ser ampliados a catorce (14) y treinta (30) días respectivamente, previo aviso a los interesados, con anticipación al hecho y por carta certificada.

Art. 42º — En esos dos casos la observación de ambos casos fundamentales de las mercaderías o servicios, las facturas presentadas serán devueltas sin más trámite.

Art. 43º — Los plazos previstos serán interrumpidos, cuando faltare cumplir al proveedor recurso legal, administrativo, de trámite, etc.

EROGACIONES A CARGO DEL ADJUDICATARIO U OFERENTE SEGUN EL CASO

Art. 44º — Son sin excepción por cuenta del adjudicatario, los siguientes gastos:

- Los originados por la formalización, aplicación o ejecución de los contratos;
- Gastos de sellado del contrato;
- Costos de análisis, jornales u otros conceptos en caso de producirse el rechazo de la mercadería o servicio;
- Costo del análisis o prueba y gastos pertinentes, realizados por el requerimiento del adjudicatario frente al rechazo de las mercaderías o de los trabajos ejecutados, en oportunidad en que deba prestarse conformidad a una recepción, siempre que estos análisis concuerden con los primeros.

Art. 45º — Igualmente serán por cuenta del adjudicatario la reparación o reposición según proceda, de los elementos destruidos parcial o totalmente a fin de determinar si se ajustan en su composición o construcción a lo estrictamente contratado en el caso de que solo en esta forma se comprueban defectos o vicios en las mercaderías o su estructura, materiales, etc. En caso contrario, los gastos pertinentes serán por cuenta de la repartición compradora. Por otra parte serán por cuenta del ofertante, los gastos irrogados por reclamos respecto a la adjudicación, si ellos fueren imputables al mismo.

DE LOS CONTRATOS

Art. 46º — La presentación de la propuesta por el proponente implica la aceptación y sometimientos de las cláusulas del pliego de condiciones, constituyendo en todo un contrato que se perfecciona con la aprobación de la adjudicación por la autoridad jurisdiccional respectiva, correspondiendo formalizarlo en escritura pública, en los casos que así lo requieran, las disposiciones legales vigentes.

Art. 47º — La firma del contrato se hará dentro de los quince días de la adjudicación a menos que, razones circunstanciales no lo permitan.

Art. 48º — Forman parte integrante del contrato:

- El pliego de bases de condiciones, cláusulas generales y particulares;
- Muestras tipos o las que correspondan, según sea del caso;
- Las ofertas aceptadas con sus aclaraciones;
- Cualquier otra estipulación convenida por escrito, ante el organismo adquirente y proveedor durante la ejecución del contrato.

Art. 49º — En ningún caso podrá estipularse en los contratos, al juicio de árbitros o amigables componedores para dirimir las divergencias que se suscitaren con motivo de su interpretación o ejecución. Ellas serán resueltas conforme con las provisiones del pliego de bases y condiciones, y por las vías legales y reglamentarias correspondientes.

Art. 50º — El contrato no podrá ser transferido ni cedido por el adjudicatario, sin previa autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 51º — Podrán rescindirse los contratos sin recurso alguno por parte del adjudicatario, en los siguientes casos:

- a) Por falta de cumplimiento a las cláusulas contratadas o a las órdenes de provisión;
- b) Por transferencia del contrato sin autorización previa de autoridad competente;
- c) Por falta de crédito en la Ley de Presupuesto, en los casos en que la licitación haya sido anticipada, según los términos del artículo 32 de la Ley 941/48, aprobado con anterioridad a la sanción de aquél.

Art. 52º — Las propuestas presentadas llevarán el sellado que establezca la ley de la materia. Las reparticiones compradoras al extender la orden respectiva, establecerán el sellado que corresponda reponer sin que ello implique responsabilidad, respecto al monto que legalmente deba abonarse.

DE LAS PENALIDADES

Art. 53º — Los proponentes y adjudicatarios, sufrirán las penalidades que se establecen a continuación:

- a) Pérdida del depósito de garantía que hubiese constituido en beneficio del estado o la entidad descentralizada, según corresponda, cuando desistiese de su oferta antes o después de la adjudicación respectiva, según sea el caso;
- b) Una multa no menor de cincuenta (50) pesos diarios, si el adjudicatario no presentase el certificado de depósito, de ampliación de garantía del 10% dentro del término de tres días, de lo fijado para ello. Esta multa se aplicará sin previo aviso a contar del día inmediato siguiente y podrá extenderse hasta diez (10) días;
- c) Pérdida de su primer depósito de garantía (1%), el adjudicatario que hallándose comprendido en el apartado anterior, dejara transcurrir el término de diez (10) días al que él se refiere, sin perjuicio de hacer efectiva la multa incurrida cuyo importe deberá consignarse a la orden del Poder Ejecutivo o repartición autárquica que corresponde, dentro del plazo de treinta (30) días, transcurrido el cual y si así no lo hiciere se le iniciarán las acciones judiciales correspondientes;
- d) Una multa equivalente al 1% (uno por ciento) del valor de los efectos que deberán entregarse o que, habiéndose entregado, fueran rechazados, por cada semana o fracción no menor de cuatro días el adjudicatario que no efectuare la provisión. Estas penalidades serán aplicadas sin perjuicio de la adquisición que el organismo licitante esté facultado a realizar por cuenta del adjudicatario y a cualquier precio de los efectos cuya entrega fuera demorada; las multas o cargos que se formulen afectarán por su orden, las facturas emergentes del contrato que se encuentren al cobro, y luego a la garantía. En caso de que los importes de las facturas y del depósito de garantía, no fueran suficientes para resarcir el Estado de la diferencia de precios, se intimará el pago del saldo el que deberá satisfacerse en el término de los ocho (8) días, a partir de la fecha en que se le comunique la intimación;
- e) La Pérdida del depósito de garantía más las acciones a que hubiere lugar por derecho, al adjudicatario que sin autorización competente transfiera su contrato. Las penalidades antes establecidas, no se-

rán practicables cuando la falta de provisión de los artículos adjudicados por la demora de su entrega se deba a circunstancias imprevistas o de fuerza mayor debidamente justificadas. Se considerará producida la mora por la simple terminación del plazo estipulado, sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial.

**APERTURA DE PROPUESTAS
LICITACIONES PUBLICAS Y PRIVADAS**

Art. 54º — En el local, día y hora señalados en el respectivo llamado a licitación pública o privada, se procederá a abrir las propuestas en presencia del jefe de la oficina de compras, jefe de la repartición interesada o delegado del mismo, en ausencia de éstos por personas responsables de Fiscalía de Estado y las personas que deseen presenciar el acto, cumplido lo cual se labrará el acta correspondiente.

En toda Licitación Pública, deberá concurrir el Escribano de Gobierno o persona debidamente autorizada por éste.

Art. 55º — El día señalado para la apertura, si fuese feriado, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente a la misma hora, siempre que no sea sábado, en cuyo caso lo será el primer día hábil que le siga.

DE LA APROBACION

Art. 56º — La aprobación de los actos de compra, venta o convención, será dispuesta de la siguiente forma:

- a) Licitaciones Públicas y Privadas por el Poder Ejecutivo mediante Decreto originado en el Ministerio respectivo que constará en la planilla de adjudicación;
- b) Concurso de Precios: Mediante Resolución emanada de la Subsecretaría del Ministerio del ramo;
- c) Compras directas: Por el jefe de la repartición hasta un límite no mayor de \$ 500.— por rubro y por mes;
- d) En los casos de las excepciones que establece el artículo 50º de la Ley de Contabilidad, por autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 57º — Las Oficinas de Compras y Suministros pueden autorizar el rechazo de toda o parte de las propuestas, así como aconsejar la adjudicación de todo o parte de los renglones solicitados, pero en todos los casos deben mediar causas perfectamente fundadas.

DISPOSICIONES VARIAS

Art. 58º — Si se verificara que algún proveedor, valiéndose de las condiciones de emergencia imperantes o de encernamiento de la competencia, por la exclusión de ciertos productos extranjeros ofreciera a la venta sus productos a precios excesivos, la repartición compradora pondrá los hechos en conocimiento de autoridad competente, para la adopción de medidas y sanciones a que hubiere lugar.

OBRAS PUBLICAS

Art. 59º — Las contrataciones relacionadas con obras públicas, se regirán por ley de la materia y sus respectivos decretos reglamentarios, sin perjuicio de las disposiciones que se establecen a continuación, en todo aquello en que no se opongan.

Art. 60º — La Escribanía de Gobierno tendrá a su cargo el "REGISTRO PERMANENTE DE CONTRATISTAS DE OBRAS PUBLICAS", en el que deberán estar inscriptos todos los que pretendan tener acceso a licitaciones que realicen cualquiera de los organismos, bajo su dependencia.

Art. 61º — El señalado registro contará de un libro en el que se pondrán los datos siguientes:

- a) Número de expediente, nombre y apellido, domicilio, especialidad y número de matrícula;
- b) Fecha de inscripción como contratista;

- c) Antecedentes sobre su capacidad financiera;
- d) Capital declarado;
- e) Contrato social, en caso de que fuere sociedad;
- f) Referencias comerciales y bancarias;
- g) Competencia técnica, obras realizadas; fecha de ejecución, denominación, tipo;
- h) Asesor Técnico.

Art. 62º — Establécense como condiciones previas, para la inscripción en el Registro Permanente de Contratistas de Obras Públicas, los siguientes requisitos:

- a) Presentación de una solicitud de inscripción en calidad de contratista, en sellado de ley en la Escribanía de Gobierno;
- b) Designación correcta de la firma o razón social;
- c) Acompañar una copia debidamente legalizada del contrato social, en los casos en que se trate de sociedades;
- d) Certificado de matrícula expedido por la Municipalidad de la Capital, salvo el caso de que por repartición pública dentro del ramo de Obras Públicas, pueda extenderse certificado en el que se deje debida constancia de su responsabilidad moral y financiera, por los servicios a ella prestados en calidad de contratista de obra pública;
- e) Nómina de las obras ejecutadas, características principales, con la certificación de su propietario o repartición correspondiente;
- f) Responsabilidad financiera debidamente certificada;
- g) Nómina de los profesionales que actúen como Director Técnico de obras, los que deberán estar inscriptos en el registro profesional correspondiente. Nómina de los elementos de trabajo o equipo;
- h) Nómina de las firmas comerciales y bancarias con que trabaja;
- i) Certificado de Dirección General de Rentas de haber pagado Actividades Lucrativas.

Art. 63º — En cada caso se dará intervención al organismo técnico competente o el que por su función tenga relación con ello a los fines de informar respecto a la capacidad, seriedad de procederes y estudio de los detalles técnicos, de cada contratista que haya solicitado su inscripción.

Art. 64º — No podrán participar de licitación alguna los constructores que no hayan cumplido con el requisito de su inscripción. En todos los casos de su presentación de propuestas a las licitaciones de obras públicas que se realizaren, deberán declarar el número correspondiente de su inscripción.

Art. 65º — En los casos de licitaciones en que se hayan presentado contratistas sin haber cumplido los requisitos de los artículos anteriores, no podrán ser tenidos en cuenta a los efectos de la adjudicación, cualquiera sea su cotización.

Art. 66º — Las firmas aceptadas tendrán la obligación de actualizar sus antecedentes cada dos años, sin perjuicio de los pedidos de actualización que pueda realizar la Subsecretaría de Obras Públicas cuando lo estime conveniente.

LOCACION Y COMPRA DE INMUEBLES

Art. 67º — La locación de inmuebles estará sujeta a los requisitos de las licitaciones, con curso de precios o contrataciones directas, según corresponda por el monto de la erogación mensual.

Art. 68º — Todo organismo que necesite para su funcionamiento alquilar inmuebles, solicitará con anticipación no menor de sesenta (60) días de la fecha del vencimiento del contrato en vigencia o cuando se trate de instalación de una nueva dependencia, la previa conformidad del Ministerio del ramo, debiéndose antes de conocerse la resolución correspondiente, oírse a la Contaduría General de la Provincia.

DECRETOS

Art. 69º — Concedida la autorización para arrendar se hará saber públicamente las condiciones mediante las publicaciones que marca el presente Reglamento, en las fechas que correspondan según el monto de la locación calculada aproximadamente, de acuerdo a las necesidades de la repartición licitante, sin perjuicio de avisos que puedan colocarse en locales donde el público tenga acceso, para su mejor conocimiento.

Art. 70º — Los contratos quedarán rescindidos de hecho, sin lugar a indemnización alguna a favor del propietario, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva, en mérito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado por ella, o cuando se hubiese cedido gratuitamente un local o hubiese posibilidad de ubicar la dependencia que alquila, en un local del Estado. La rescisión se operará a partir del último día del mes en que hubiere ocurrido cualquiera de los hechos aludidos.

Art. 71º — Los contratos serán firmados por funcionarios responsables de la repartición interesada, "ad-referendum" del Ministerio que corresponda.

Art. 72º — Las bases de contratación y la adjudicación serán aprobadas por las autoridades que tienen facultad para hacerlo, según el artículo 56 de la presente Reglamentación.

Art. 73º — En todos los casos en los que se tramite la locación de un inmueble, se agregará como elemento de juicio la valuación fiscal para el pago de la contribución territorial e informe de la Cámara de Alquileres.

COMPRA DE INMUEBLES

Art. 74º — En todos los casos de adquisición de un inmueble se aportarán todos los elementos de juicio que ilustren sobre el valor del bien, tal como la valuación fiscal, tasación del Banco Hipotecario, etc., con el asesoramiento de las reparticiones especializadas en la materia de construcciones, debiendo la autoridad que haya autorizado la compra establecer o instruir con los recaudos y reservas del caso, hasta qué monto podrá ofrecerse en dicho remate por el inmueble. Las ofertas de esos remates se harán por intermedio del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

DISPOSICIONES REGLAMENTARIAS

Art. 75º — Deróganse todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 76º — Las dependencias de la Administración Pública en condiciones de Autárquicas o Descentralizadas que previa constatación de Contaduría General de la Provincia no dieren cumplimiento a las disposiciones del presente Reglamento, se harán pasibles de la retención de sus participaciones en las Rentas Generales por el monto de la adquisición mal efectuada, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa y civil o penal que le corresponda al funcionario responsable.

Art. 77º — Elévese a conocimiento del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 78º — El presente Decreto-Ley será refrendado por los señores Ministros en Acuerdo General.

Art. 79º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MATHO
Gaggiolo — Shaw de Estrada
Blanché

Es copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E. F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8932—G.

Salta, julio 8 de 1957.

VISTAS estas solicitudes de licencias por enfermedad de los empleados de Jefatura de Policía, y atento a los certificados médicos que corren agregados a estas actuaciones expedidos por la Oficina del Servicio de Reconocimiento Médicos y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal Interino de la
Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese licencia por enfermedad con goce de sueldo de conformidad al Art. 14º de la Ley Nº 1882/55, al personal de Jefatura de Policía: ALEJANDRO ECHAZU, Agente: noventa (90) días, desde el día 22/4/57, JUAN CARLOS OVEJERO, Of. Sub-Inspector: quince (15) días, desde el día 6/5/57.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MATHO

Shaw de Estrada

Es copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. 6 I. Pública

DECRETO Nº 8933—G.

Salta, 8 de Julio de 1957

VISTAS estas solicitudes de licencias por enfermedad del personal de Jefatura de Policía, y atento a los certificados médicos adjuntos expedidos por la Oficina del Reconocimiento de Servicio Médico de la Provincia, y lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal Interino de la
Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º — Concédense licencia por enfermedad con goce de sueldo al siguiente personal de JEFATURA DE POLICIA, de acuerdo al Art. 13º de la Ley Nº 1882/55;

ALBERTO R. ESTEBAN, Of. Ayudante: quince (15) días, desde el día 27/4/57; ALBERTO R. ESTEBAN, Of. Ayudante: diez (10) días, desde el día 14/5/57; BARIS CHAVEZ, Agente: quince (15) días, desde el día 28/4/57; PANTALEON AGUIRRE, Sub-Comisario: doce (12) días, desde el día 30/4/57; RAFAEL RAMOS, Sargento: diez (10) días, desde el día 11/5/57; OSCAR CIRIACO MARTINEZ, Comisario 3º: diez (10) días, desde el día 9/5/57; EUSTAQUIO CONDORI, agente: diez (10) días, desde el día 13/5/57; JUAN DE DIOS SAMANA, agente: diez (10) días, desde el día 14/5/57; JOSE EVARISTO GARIJO, Of. Ayudante: veinte (20) días, desde el día 15/5/57; EUSEBIO GUTIERREZ, cabo: veinte (20) días, desde el día 16/5/57; JUSTO SANTIBANEZ, sargento: diez (10) días, desde el día 17/5/57.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MATHO

Shaw de Estrada

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. 6 I. Pública

DECRETO Nº 8934—G.

Salta, 8 de Julio de 1957

Expte. Nº 6841/57

VISTO el presente expediente en el que "Hotel Termas Rosario de la Frontera" solicita arreglo del ómnibus marca Chevrolet —modelo 1940— afectado al servicio de ese Hotel; y atento al Concurso de Precios autorizado por Resolución Ministerial Nº 431 de fecha 29/4/57, a lo informado por Contaduría General a fs. 5,

El Interventor Federal Interino de la
Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el "Concurso de Precios" efectuado por el señor Administrador del Hotel Termas Rosario de la Frontera, autorizado por Resolución Ministerial Nº 431 de fecha 29/4/57, para el arreglo del ómnibus marca "Chevrolet" —modelo 1940— afectado al servicio del mencionado Hotel, y adjudicarse los trabajos a la firma "JOSE MEDINA HIJOS" de esa localidad, por ser el único proponente que se presentó al Concurso de Precios, el Presupuesto asciende en la suma total de CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/N. (\$ 5.990 m/n.).

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquidese por Tesorería General de la misma dependencia, la suma de CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA PESOS M/N. (\$ 5.990 m/n.), a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, para que a su vez lo haga al ADMINISTRADOR DEL HOTEL TERMAS DE ROSARIO DE LA FRONTERA, por cancelación de factura presentada por José Medina Hijos, por el concepto mencionado precedentemente en el art. 1º del presente decreto; debiéndose imputar este gasto al Anexo D, Inciso XIX, OTROS GASTOS, Principal a) 2, Parcial 1, de la Ley de Presupuesto vigente, Orden de Pago Anual Nº 84.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MATHO

Shaw de Estrada

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. 6 I. Pública

DECRETO Nº 8935—G.

Salta, 8 de Julio de 1957

Expte. Nº 7275/57

VISTO este expediente en el que la Dirección General del Registro Civil, solicita transferencia de partidas \$ 7.000 m/n., y atento lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal Interino de la
Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérese la suma de SIETE MIL PESOS M/N. (\$ 7.000 m/n.), del Anexo D, Inciso IV, OTROS GASTOS, Principal a) J, Parcial 39, del Presupuesto vigente, Orden de Pago Anual Nº 52, para reforzar los parciales que seguidamente se detalla, del mismo Anexo, Inciso, Principal:

Parcial 15	\$	500.—
"	29	"	5.000.—
"	35	"	1.000.—
"	38	"	500.—

encontrándose comprendidas la compensación de dichas partidas en las disposiciones del artículo

12º de la Ley de Contabilidad Nº 941/48.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MATHO
Shaw de Estrada

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. ó I. Pública

DECRETO Nº 8936—G.

Salta, 8 de Julio de 1957

VISTO el viaje realizado por S.S. el señor Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública, Dr. Roque Raúl Blanché, al Ingenio Ledesma (Prov. de Jujuy), en misión oficial, el día 29 de junio del año en curso,

El Interventor Federal Interino de la
Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el viaje realizado por S.S. el señor Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública, Dr. ROQUE RAUL BLANCHE, al Ingenio Ledesma (Prov. de Jujuy) en misión oficial, el día 29 de junio del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MATHO
Shaw de Estrada

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. ó I. Pública

DECRETO Nº 8937—G.

Salta, 8 de Julio de 1957

VISTO la necesidad de autorizar a S.S. el señor Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública, Dr. Roque Raúl Blanché, para que viaje a las ciudades de San Salvador de Jujuy y San Miguel de Tucumán, los días 7, 8 y 13, y 19 y 20, del mes en curso, respectivamente, a fin de asistir a los Congresos Médicos a realizarse en ambas ciudades,

El Interventor Federal Interino en la
Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a S.S. el señor Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública, Dr. ROQUE RAUL BLANCHE, para viajar a las ciudades de San Salvador de Jujuy y San Miguel de Tucumán, los días 7, 8 y 13, y 19 y 20 de julio en curso, respectivamente, a fin de que pueda asistir a los Congresos Médicos a realizarse en esas fechas, en ambas ciudades.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MATHO
Shaw de Estrada

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO
Jefe de Despacho de Gobierno, J. ó I. Pública

DECRETO Nº 8938—E.

Salta, 8 de Julio de 1957

Expte. Nº 1200/57

VISTO que Dirección de Arquitectura eleva para su aprobación y pago planillas de intereses devengados por certificados impagos correspondientes a la obra "Balneario Municipal", emitidos a favor de la Empresa Cons-

tructora Mazzotta y Cadú, por la suma de \$ 8.609 m/n.;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal Interino en la
Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la siguiente planilla de intereses devengados por certificados impagos correspondientes a la obra "Balneario Municipal", emitidas por Dirección de Arquitectura a favor de la Empresa Constructora Mazzotta y Cadú S. R. Ltda., por la suma de \$ 8.609 m/n. (OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA NACIONAL).

Detalle de Cert.	Importes	Fecha emisión	Fecha Vto.
Cer. Unico trabajos complm.	178.200.—	18-11-55	7- 1-56
Cert. 14, dif. jorn	51.693.68	12- 7-54	10- 9-54
Cert. 15, dif. jorn.	214.567.60	24- 3-55	23- 5-55
Cert. 6, adicional.			
convenio	290.664.—	13-12-54	10- 2-55
Cert. 8, final	18.800.—	28-12-55	26- 2-56

Art. 2º — Reconócese un crédito de \$ 8.609 (OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA NACIONAL), importe de las planillas aprobadas por el artículo anterior, a favor de la Empresa Constructora Mazzotta y Cadú S. R. Ltda.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General, por su Tesorería General liquidese a favor de DIRECCION DE ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 8.609 (OCHO MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS MONEDA NACIONAL), para que con la misma y con cargo de rendir cuenta, haga efectivo a favor de su beneficiario y en cancelación, el importe del crédito reconocido precedentemente, con imputación a la cuenta "TRABAJOS Y OBRAS PUBLICAS, FONDOS NACIONALES, APORTE FEDERAL CON CARGO DE REEMBOLSO", del Presupuesto vigente, Plan de Obras Públicas, Ejercicio 1957.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MATHO
Gaggiolo

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8939—E.

Salta, Julio 8 de 1957

Expte. Nº 642/1957

VISTO este expediente y el Decreto Nº 7031 y su modificatorio Decreto Nº 8350, referentes a la licencia extraordinaria concedida a la Auxiliar 5º de la Cámara de Alquileres, señorita Teresa Stramandinoli, y dictado este último a raíz de la superposición de términos de duración producidos con relación a la licencia por enfermedad acordada por Decreto Nº 7950/57; y,

CONSIDERANDO:

Que la licencia por enfermedad del Decreto Nº 7950 corresponde computarse de la siguiente manera: 10 días a partir del 23-2-57 y 20 días a partir del 7-3-57, con goce de sueldo;

Que la licencia extraordinaria solicitada en estas actuaciones debe correr desde el día siguiente al vencimiento de la anterior, o sea a partir del día 26 de marzo ppdo.;

Que por un error de interpretación al dictarse el Decreto 8350/57 se establece como términos de la licencia extraordinaria aquéllos que en realidad correspondían a la licencia por enfermedad del Decreto 7950/57;

Que procede en consecuencia disponer la rectificación de los Decretos 7031 y 8350, acordando sus disposiciones al Decreto 7950;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 12,

El Interventor Federal Interino en la
Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Rectifícase el Decreto Nº 7031 de fecha 22 de marzo del corriente año y su modificatorio, Decreto Nº 8350, del 31 de mayo ppdo., dejándose establecido que la licencia extraordinaria sin goce de sueldo, por el término de 90 días, concedida a la Auxiliar 5º de la Cámara de Alquileres, señorita María Teresa Stramandinoli, corresponde computarse a partir del día 27 de marzo del año en curso, en razón de que los períodos anteriores a esa fecha se encuentran justificados por la licencia dispuesta por el Decreto Nº 7950/57.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MATHO
Gaggiolo

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8940—E.

Salta, 8 de Julio de 1957

Expte. Nº 2645 (Bis) 1957

Visto este expediente en el que se gestiona el pago de la planilla que corre a fs. 2 en concepto de sueldo anual complementario correspondiente al año 1956, a favor del empleado de la Dirección General de Inmuebles señor Rafael Castellanos, por un importe total de \$ 63.05; y

CONSIDERANDO:

Que perteneciendo dicho gasto a un ejercicio vencido y ya cerrado le son aplicables las disposiciones del artículo 65 de la Ley de Contabilidad en vigencia 941, modificada por Ley 1764;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal Interino en la
Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la planilla corriente a fs. 2 de sueldo anual complementario 1956, correspondiente al empleado de la Dirección General de Inmuebles señor Rafael Castellanos, por un importe total de \$ 63.05 m/n. (SESENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL).

Art. 2º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 63.05 (SESENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección General de Inmuebles para que ésta a su vez haga efectivo dicho importe al beneficiario de la planilla aprobada por el artículo anterior.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General liquidese por su Tesorería General a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección General de Inmuebles, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 63.05 m/n. (SESENTA Y TRES PESOS CON CINCO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) para que a su vez proceda a hacerla efectiva al beneficiario de la planilla expresada precedentemente, en la forma y proporción consignadas en la misma, en cancelación del crédito reconocido por el artículo 2º, debiendo imputarse dicha erogación al ANEXO G, INCISO UNICO, Partida Principal 2, Parcial 4, Deuda Pública, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MATHO
Gaggiolo

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8941—E.

Salta, julio 8 de 1957.

Expte. Nº 1553/1957.

VISTO este expediente y el Decreto Nº 8349, de fecha 31 de mayo del corriente año por el que se aprueban las planillas de horas extraordinarias confeccionadas por la Oficina de Compilación Mecánica de Contaduría General correspondientes al mes de marzo del corriente año, cuyo importe total asciende a la suma de \$ 1.298.90 m/n., y ordena su liquidación a favor de la Habilitación de Pagos de la Dirección de Estadística, Investigaciones Económicas y Compilación Mecánica, a los fines de que la misma las haga efectivas a sus beneficiarios; y

CONSIDERANDO:

Que no contando el presupuesto vigente de la dependencia mencionada con partida para el pago de esos emolumentos, y habiéndose efectuado liquidaciones en otras oportunidades con partidas de Contaduría General de la que es dependiente, de acuerdo con el Decreto-Ley número 400/57, corresponde por consiguiente disponer la modificación del artículo 2º en el sentido de que el importe expresado se lo liquide a favor de la Habilitación de Pagos de esta última repartición;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 21,

El Interventor Federal Interino en la
Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase el artículo 2º del Decreto Nº 8349, de fecha 31 de mayo del corriente año, dejándose establecido que la liquidación que se dispone en el mismo debe ser efectuada a favor de la Habilitación de Pagos de Contaduría General, para que ésta a su vez haga efectivas a sus beneficiarios las planillas de horas extraordinarias expresadas precedentemente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MATHO
Gaggiolo

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8942—E.

Salta, julio 8 de 1957.

Expediente Nº 2737-1957.

VISTO este expediente en el que la firma IBM World Trade Corporation gestiona el pago de las facturas Nº T-5861 y 7853 por \$ 800.— y \$ 16.325 respectivamente, las que en total ascienden a la suma de \$ 17.125 m/n., por alquiler de máquinas eléctricas de contabilidad y gastos de flete, correspondiente al mes de junio del año en curso, con destino a la Sección Compilación Mecánica dependiente de Contaduría General;

Por ello y atento a lo informado por la mencionada repartición a fs. 6,

El Interventor Federal Interino en la
Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Con intervención de Contaduría General, liquídese por su Tesorería General,

a favor de la Habilitación de Pagos de dicha repartición, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma de \$ 17.125 m/n. (DIEZ Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS moneda nacional), para que ésta a su vez haga efectivo a su beneficiario el importe de las facturas de fs. 2 y 4, por el concepto expresado precedentemente, debiendo imputarse dicha erogación al ANEXO C - Inciso II - OTROS GASTOS - Principal a) 1 - Parcial 3 del Presupuesto vigente - Orden de Pago Anual Nº 35.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MATHO
Gaggiolo

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8943—E.

Salta, julio 8 de 1957.

Expediente Nº 4594-S-1954

VISTO este expediente en el que la Sociedad Anónima Industrias Textiles y Anexos (S.A.I. T.A.) gestiona la anulación de las boletas de contribución territorial corrientes a fs. 6/8 por los años 1951, 1952 y 1953, que importan \$ 39.073.40, \$ 41.051.80 y \$ 41.051.80, respectivamente, correspondientes al inmueble catastro Nº 6057 en el que dicha firma tenía instalada una fábrica de tejidos y anexos, en razón de que la misma se encontraba acogida a los beneficios de la Ley Nº 635, según Decreto número 5856 del 31-3-42; y

CONSIDERANDO:

Que en lo que respecta a la boleta del año 1953 resulta procedente el pago del impuesto, no correspondiendo hacer lugar a la anulación solicitada, en razón de la paralización de la actividad de la fábrica, a partir de ese año, y de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 7º de la Ley Nº 635;

Que tal cesación de la actividad industrial no fué momentánea o circunstancial sino que revistió carácter definitivo, habiendo la firma transferido posteriormente el activo a la Compañía de Tabaco Piccardo Ltda.;

Que en lo que se refiere a las boletas por los años 1951 y 1952 corresponde disponer su anulación en razón de que durante dicho período la firma industrial mantuvo el desarrollo de sus actividades, resultando por lo tanto aplicable la exención dispuesta por el Decreto pertinente;

Por ello, y atento a lo dictaminado por el señor Fiscal de Estado a fs. 20,

El Interventor Federal Interino en la
Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Deniébase la anulación de la boleta de contribución territorial corriente a fs. 8, correspondiente al catastro Nº 6057, por el año 1953, que importa la suma de \$ 41.051.80 m/n., en mérito a las consideraciones expuestas, debiendo el contribuyente hacer efectivo el pago de la misma.

Art. 2º — Dispónese la anulación de las boletas de contribución territorial de fs. 6 y 7, correspondiente al Catastro Nº 6057, por los años 1951 y 1952, que importan las sumas de \$ 39.073.40 m/n., y \$ 41.051.80 m/n., respectivamente, en razón de lo expresado precedentemente, autorizándose a Contaduría General para que proceda a confeccionar la Nota de Crédito respectiva con imputación a:

Cálculo de Recursos Año 1956

Rentas Generales Ordinarios.

Renta Atrasada C. Terr. año 1951 \$ 39.073.40
Renta Atrasada C. Terr. año 1952 \$ 41.051.80

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MATHO
Gaggiolo

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8944—E.

Salta, julio 8 de 1957.

Expediente Nº 1933/1957.

VISTO este expediente en el que se gestiona el pago de la factura corriente a fs. 2, por \$ 754 m/n. a favor de la Editorial M. Aguilar en concepto de provisiones efectuadas con destino a la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas; y

CONSIDERANDO:

Que perteneciendo dicho gasto a un ejercicio vencido y ya cerrado le son concurrentes las disposiciones del artículo 65 de la Ley de Contabilidad en vigencia Nº 941, modificada por la Ley 1764;

Por ello y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal Interino en la
Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 754.— m/n. (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS moneda nacional), a favor de la EDITORIAL M. AGUILAR por el concepto expresado en la factura corriente a fs. 2 de las presentes actuaciones.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General páguese por su Tesorería General a favor de la Dirección General de Estadística e Investigaciones Económicas, con cargo de oportuna rendición de cuentas la suma de \$ 754.— m/n. (SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS moneda nacional) para que ésta a su vez proceda a hacer efectiva a su beneficiario la factura de fs. 2, por el concepto expresado, debiendo imputarse dicha erogación al Anexo G - Inciso Único - DEUDA PUBLICA - Principal 2 - Parcial 4 - del Presupuesto vigente.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MATHO
Shaw de Estrada
Gaggiolo

Es Copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO
Jefe de Despacho del M. de E., F. y O. Públicas

DECRETO Nº 8945—A.

Salta, julio 8 de 1957.

Expte. Nº 24.051 agreg. al 24.248 y 24.276/57.

VISTO en estas actuaciones la renuncia presentada por el señor Faustino F. Carreras al cargo de Oficial 7º, Médico Veterinario de la Sección de Higiene y Bromatología, y los informes de la Dirección de Medicina Sanitaria, de Oficina de Personal y Dirección de Administración, respectivamente, dependientes del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal Interino en la
Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el señor FAUSTINO F. CARRERAS, L. E. Nº 4.015.595, al cargo de Oficial 7º, Médico Veterinario de la Sección Higiene y Bro-

matología, dependiente de la Dirección de Medicina Sanitaria, con anterioridad al día 18 de febrero del año en curso.

Art. 2º — Designase, con carácter interino, al señor JAVIER ENRIQUE PEREYRA; L. E. N.º 1.146.045 - Oficial 7º, Médico Veterinario de la Sección Higiene y Bromatología, dependiente de la Dirección de Medicina Sanitaria, con anterioridad al día 18 de marzo del año en curso y mientras dure la licencia por enfermedad concedida al titular del cargo, Dr. Enrique Spinedi.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, deberá imputarse al Anexo E - Inciso I - Item 1 - Principal a) 1 - Parcial 2/1 de la Ley de Presupuesto vigente al 31-3-1957.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MATHO
Shaw de Estrada
Blanché

Es copia:

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N.º 8946—A.

Salta, julio 8 de 1957.

Expediente N.º 24.610/57.

VISTO en este expediente la solicitud de licencia extraordinaria, por razones de estudio interpuesta por el Dr. Juan Carlos Escudero y atento a las actuaciones producidas y a lo informado por la Dirección de Medicina Asistencial y la Oficina de Personal,

El Interventor Federal Interino en la
Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese once (11) días de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, al Oficial 6º —Jefe de Servicio— del Hospital del Señor del Milagro, Dr. JUAN CARLOS ESCUDERO, L. E. N.º 4.002.657, de acuerdo a lo establecido en el capítulo VIII, Art. 33 de la Ley 1882.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MATHO
Shaw de Estrada
Blanché

Es copia:

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N.º 8947—A.

Salta, julio 8 de 1957.

VISTO la necesidad de autorizar al chófer del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, señor Segundo Evaristo Santillán, para que viaje a las ciudades de San Salvador de Jujuy y San Miguel de Tucumán, los días 7, 8, 13, 19 y 20 de julio en curso, trasladando a S. S. el señor Ministro de dicho Departamento, Dr. Roque Raúl Blanché, que viajará para asistir a los Congresos Médicos a realizarse en ambas ciudades,

El Interventor Federal Interino en la
Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Auxiliar Mayor —Chófer del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública— señor SEGUNDO EVARISTO SANTILLAN, a viajar a las ciudades de San Salvador de Jujuy y San Miguel de Tucumán, los días 7, 8 y 13 y 19 y 20 de julio en curso, trasladando a S. S. el señor Ministro de dicho Departamento, Dr. Roque Raúl Blanché,

que viajará para asistir a los Congresos Médicos a realizarse en ambas ciudades.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MATHO
Blanché

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N.º 8948—A.

Salta, julio 8 de 1957.

Expedientes Nros. 23.493/56 y 23.401/56.

VISTO en estos expedientes el reconocimiento de servicios solicitados a favor del Dr. Elías Yazlle; atento a las actuaciones producidas y a lo informado por la Oficina de Personal y la Dirección de Administración,

El Interventor Federal Interino en la
Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados por el Dr. ELIAS YAZLLE; L. E. número 3.905.133; como Oficial 7º Médico Auxiliar del Centro de Vías Respiratorias para Mujeres, dependiente de la Dirección de Medicina Social, durante el tiempo comprendido desde el 1º de enero al 31 de marzo del año en curso; debiendo imputarse sus haberes al Anexo E - Inciso I - Item I - Principal a) 1 - Parcial 2/1; de la Ley de Presupuesto en vigencia hasta el 31 de marzo del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MATHO
Blanché

Es copia:

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N.º 8949—A.

Salta, julio 8 de 1957.

Expedientes Nros. 23.493/56 y 23.401/56.

Visto en estos expedientes el reconocimiento de servicios solicitado a favor del Dr. Elías Yazlle; atento a las actuaciones producidas y a lo informado por la Oficina de Personal y la Dirección de Administración,

El Interventor Federal Interino de la
Provincia de Salta

DECRETA

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados por el Dr. ELIAS YAZLLE - L. E. número 3.905.133 - como Oficial 7º Médico Auxiliar del Centro de Vías Respiratorias para Mujeres, dependiente de la Dirección de Medicina Social, durante el tiempo comprendido desde el 11 al 31 de diciembre de 1956; debiendo imputarse sus haberes a Ejercicio Vencido: Anexo G - Inciso Unico de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MATHO
Blanché

Es copia:

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N.º 8950—A.

Salta, julio 8 de 1957.

Expediente N.º 24.916/57.

VISTO este expediente por el cual la Dirección de Medicina Asistencial, solicita el recono-

cimiento de servicios prestados por diverso personal en el Hospital "San Vicente de Paul" de Orán durante el año 1956, atento a las actuaciones producidas y a lo informado por la Dirección de Administración y Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal Interino en la
Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados en el Hospital "San Vicente de Paul" de Orán, durante el año 1956, por diverso personal que a continuación se detalla, en las categorías y tiempo que en cada caso se determina:

1º Srta. AURORA COLOGRO (Documentos de identidad en trámite), como Mucama, personal transitorio a sueldo, categoría 8º, desde el 2 de noviembre al 31 de diciembre del año 1956.

2º Srta. CECILIA ARICURI; L. C. número 0.660.076; como Cocinera, personal transitorio a sueldo, categoría 6º, desde el 15 de noviembre al 31 de diciembre del año 1956.

3º Srta. AMERICA Y. ANTIGUETA; L. C. N.º 9.499.120; como Mucama, personal transitorio a sueldo, categoría 6º desde el 15 de noviembre al 31 de diciembre de 1956.

4º Sra. ISIDORA TORRES DE GUANUCO; L. C. N.º 9.499.317; como Mucama, personal transitorio a sueldo, categoría 6º, desde el 15 de octubre al 31 de diciembre de 1956.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se imputará al Anexo G - Inciso Unico, por pertenecer a un Ejercicio vencido y ya cerrado, (de la Ley de Presupuesto vigente).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MATHO
Blanché

Es copia:

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N.º 8951—A.

Salta, julio 8 de 1957.

Expediente N.º 23.903/57.

VISTO lo solicitado por la Dirección de Medicina Social; atento a las actuaciones producidas y a lo informado por la Oficina de Personal y la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal Interino en la
Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócense los servicios prestados por la Auxiliar 6º; Ayudante de Limpieza del Hospital "Josefa Arenales de Uriburu", señorita JUANA CAYO; L. C. 1.261.033; durante el tiempo comprendido desde el 1º al 31 de enero del corriente año; debiendo imputarse sus haberes al Anexo E - Inciso I - Item I - Principal a) 4 - Parcial 2/1, de la Ley de Presupuesto en vigencia hasta el 31 de marzo del año en curso.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MATHO
Blanché

Es copia:

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8952—A.

Salta, julio 8 de 1957.

Expediente N° 24.845/57.

VISTO este expediente y atento a las actuaciones producidas y a lo informado por la Oficina de Personal y la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal Interino en la
Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el Dr. LISANDRO LAVAQUE; L. E. N° 3.905.407; como Oficial 7º; Médico de Guardia de la Asistencia Pública; durante el tiempo comprendido desde el 21 al 24 de mayo ppdo. en reemplazo del titular del cargo Dr. Félix Kortzarz que se encontraba en uso de licencia por enfermedad; debiendo percibir además la sobreasignación de \$ 800.— fijada al titular a los efectos de equiparar el cargo de médico de guardia.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto; deberá imputarse al Anexo E - Inciso 2 - Item 1 - Principal a) 1 - Parcial 2/1 - de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MATHO
Blanché

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8953—A.

Salta, julio 8 de 1957.

Expediente N° 24.382/57.

VISTO en este expediente las actuaciones producidas y atento a lo informado por la Oficina de Personal y la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal Interino en la
Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por el doctor JOSE HERRERA; L. E. N° 3.952.935; como Oficial Mayor, Médico de Guardia de la Asistencia Pública, desde el 1º al 2 de abril del corriente año, en reemplazo del titular de dicho cargo Dr. Juan Pablo Rosa Guíñez, que se encontraba en uso de licencia por enfermedad.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse al Anexo E - Inciso 2 - Item 1 - Principal a) 1 - Parcial 2/1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MATHO
Blanché

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8954—A.

Salta, julio 8 de 1957.

Expediente N° 24.997/57.

VISTO este expediente en el que el Dr. Gustavo A. Ranea solicita se le conceda licencia extraordinaria en el cargo de Oficial Mayor-Médico de Guardia de la Asistencia Pública, mientras duren sus funciones como Director de la citada repartición y atento a lo informado

por la Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal Interino en la
Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1º — Concédese licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, con anterioridad al día 14 de junio ppdo., al Oficial Mayor; Médico de Guardia de la Asistencia Pública; Dr. GUSTACO RANEA; L. E. N° 3.909.570, mientras duren sus funciones como Director de la citada repartición.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MATHO
Blanché

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8955—A.

Salta, julio 8 de 1957.

Expediente N° 25.044/57.

VISTO este expediente en el que el Dr. Kjeld Quist Christensen; Médico Regional de Aguaray; solicita se le conceda licencia extraordinaria por razones de estudio y atento a lo informado por la Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal Interino en la
Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1º — Concédense siete (7) días hábiles de licencia extraordinaria, con goce de sueldo, con anterioridad al día 22 de junio ppdo. al Oficial Principal; Médico Regional de Aguaray; dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial, Dr. KJELD QUIST CHRISTENSEN; C. de I. N° 33.133; Pol. de Salta; de conformidad a lo que establece el art. 30 de la Ley N° 1882.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MATHO
Blanché

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8956—A.

Salta, julio 8 de 1957.

Expediente N° 24.937/57.

VISTO en este expediente la licencia extraordinaria solicitada por el Dr. Domingo Costanzo, en el cargo de Oficial Mayor; Médico de Guardia de la Asistencia Pública; mientras duren sus funciones como Director de Medicina Social y atento a lo informado por la Oficina de Personal del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal Interino en la
Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1º — Concédese licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, con anterioridad al día 3 de junio ppdo., al Oficial Mayor; Médico de Guardia de la Asistencia Pública; Dr. DOMINGO COSTANZO; L. E. N° 3.905.150, mientras duren sus funciones como Director de Medicina Social dependiente de este Ministerio.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MATHO
Shaw de Estrada
Blanché

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8957—A.

Salta, julio 8 de 1957.

Expediente N° 25.020/57.

VISTO este expediente relacionado con las actuaciones practicadas por la Oficina de Compras del Ministerio del rubro para la adquisición de una Estufa para cultivos, eléctrica con termo-regulador, con destino al Laboratorio de Química de la Dirección de Medicina Sanitaria,

CONSIDERANDO:

Que del Concurso de Precios N° 90 realizados por la Oficina de Compras del citado Ministerio, para la referida adquisición, resulta más conveniente la propuesta de la firma: Científica y Técnica Americana, según informe que corre a fs. 10;

Por ello y atento a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio del epígrafe,

El Interventor Federal Interino de la
Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1º — Apruébase el Concurso de Precios N° 90 realizado por la Oficina de Compras del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, y adjudicase a la firma CIENTIFICA Y TECNICA AMERICANA, la provisión de una Estufa para Cultivos, eléctrica con termo-regulador, de conformidad al detalle que corre agregado a fs. 10 del presente expediente, por la suma de UN MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS moneda nacional (\$ 1.580 m/n.) con destino al Laboratorio de Química dependiente de la Dirección de Medicina Sanitaria.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, deberá imputarse al Anexo E - Inciso 1 - Item 2 - Principal c) 1 - Parcial 7 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MATHO
Blanché

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8958—A.

Salta, julio 8 de 1957.

VISTAS las actuaciones de la Dirección de Medicina Sanitaria en expediente N° 1.440/57, de las que surge que el Establecimiento Frigorífico "Quebrada del Toro" se encuentra industrializando sebo en rama sin estar autorizado para ello en virtud de no haber llenado los requisitos exigidos por el Reglamento Alimentario Nacional; y,

CONSIDERANDO:

Que dado vista al señor Fiscal de Estado del expediente arriba citado, ha producido el dictamen que en lo pertinente dice: "El principio general establecido en el Art. 19 de la Constitución Provincial en cuanto se refiere al derecho que tiene todo ciudadano para ejercer el trabajo y la industria lícitas, puede ser restringido por el Gobierno en uso de la facultad que le acuerda el mismo artículo 19 in fine

“y que emana del llamado ‘poder de policía’ a fin de hacer posible que ese derecho sea ejercido sin daño para la sociedad, para que no lesione o atente a la seguridad física o moral de los demás o sea contraria al orden público o pueda provocar un mal en la salud del pueblo”;

Que de lo actuado en este expediente queda fehacientemente probado que el establecimiento en cuestión ha entregado a firmas de esta ciudad, entre ellas a la Panadería “La Española” sito en Ituzaingó N° 155-61, sebo industrializado en precarias condiciones al no disponer de instalaciones adecuadas para ello, como “grasa comestible”; habiéndose elaborado pan con dicho producto el que luego fué vendido al público;

Que por otra parte el Establecimiento Frigorífico “Quebrada del Toro” no ha sido aún autorizado a industrializar sebo en rama, ya sea como “grasa comestible” ni como “sebo industrial”, hasta tanto complete sus instalaciones y obtenga la aprobación de la Inspección Sanitaria correspondiente;

Por todo ello,

El Interventor Federal Interino en la
Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Prohíbese al Establecimiento FRIGORIFICO “QUEBRADA DEL TORO”, a adquirir sebo en rama del Frigorífico Matadero Municipal, mientras no disponga de instalaciones industriales adecuadas y sea debidamente autorizado por la Dirección de Medicina Sanitaria, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese el Registro Oficial y archívese.

MATHO
Blanché

Es Copia:

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8959—A.

Salta, julio 8 de 1957.

Expedientes Nros. 23.173/56, 23.173/56 (2), y 24.481/57.

VISTO estos expedientes, atento a las actuaciones producidas, a lo informado por Oficina de Personal y la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal Interino de la
Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Designase al señor MANUEL REYNALDO RIOS; L. E. N° 3.879.277; Auxiliar 5º —Peón de Patio— del Hospital “Nuestra Señora del Rosario” de Cafayate, con anterioridad al 1º de abril del corriente año, en la vacante dejada por cesantía del señor Victorio Pastrana.

Art. 2º — Acéptase la renuncia presentada por la señora JUANA R. DE LUNA, al cargo de Mucama —categoría 9º— Personal Transitorio a Sueldo de la Estación Sanitaria de El Carril, con anterioridad al 31 de enero del corriente año.

Art. 3º — Designase con anterioridad al 1º de abril del corriente año, Auxiliar 5º —Mucama— de la Estación Sanitaria de El Carril, a la señorita PETRONA JOSEFA LOPEZ; L. C. N° 3.221.411, en la vacante dejada por renuncia de la Sra. Juana R. de Luna.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, deberá atenderse con imputación al Anexo E - Inciso 2 (Campaña) - Item I - Principal a) 4;

Parcial 1; de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MATHO
Blanché

Es Copia:

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8960—A.

Salta, julio 8 de 1957.

Expediente N° 24.880/57.

VISTO este expediente; atento a la renuncia interpuesta y a los informes producidos por la Oficina de Personal y la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal Interino en la
Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por la señora SERAFINA LLUL DE LOPEZ CROSS, L. C. N° 9.462.366, al cargo de Auxiliar 2º —Auxiliar de la Oficina de Pedagogía— dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial, con anterioridad al día 1º de junio del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese el Registro Oficial y archívese.

MATHO
Blanché

Es Copia:

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8961—A.

Salta, julio 8 de 1957.

Expediente N° 24.646/57.

VISTO este expediente; atento a las actuaciones producidas y a lo informado por la Oficina de Personal y la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal Interino en la
Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Designase con carácter interino —Auxiliar Mayor— Odontólogo de la Asistencia Pública; al Dr. ROBERTO PIRCHIO; L. E. N° 7.226.427; con anterioridad al 15 de mayo del año en curso y por el término de cuarenta (40) días, en reemplazo de la titular, Dra. Sara Adela Caro de Korzenieke que se encuentra en uso de licencia reglamentaria.

Art. 2º — Designase con carácter interino —Auxiliar Mayor— Odontólogo de la Asistencia Pública; al Dr. ROBERTO PIRCHIO; L. E. N° 7.226.427; a partir del 12 de julio en curso, y por el término de dos (2) meses, en reemplazo de la titular, Dra. Sara Adela Caro de Korzenieke, que se encuentra en uso de licencia extraordinaria sin goce de sueldo.

Art. 3º — El profesional nombrado por el presente decreto, deberá trasladarse una vez a la semana a la localidad de Coronel Moldes para atender al servicio odontológico de la misma.

Art. 4º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo E - Inciso 2 - Item I Principal a) 1 - Parcial 1.- de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MATHO
Blanché

Es Copia:

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8962—A.

Salta, julio 8 de 1957

Expedientes Nros. 24.977/57 y 24.995/57.

VISTO estos expedientes y atento a las actuaciones producidas y a lo informado por la Oficina de Personal y la Dirección de Administración del Ministerio del rubro;

El Interventor Federal Interino en la
Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese los servicios prestados por la Sra. DOLORES SANCHEZ DE SALDENO; L. C. N° 9.467.815; como Auxiliar 3º; Subregente de la Guardería de Niños “Dr. Luis Güemes” dependiente de la Dirección de Patronato y Asistencia Social de Menores, durante el tiempo comprendido desde el 12 de febrero hasta el 31 de marzo del año en curso; debiendo imputarse los haberes correspondientes al Anexo E - Inciso 1 - Principal a) 1 - Parcial 2/1 de la Ley de Presupuesto en vigencia hasta el 31 de marzo de 1957.

Art. 2º — Reconócese los servicios prestados por el Sr. APOLONIO GUERRERO; C. I. N° 109.072; como Auxiliar 5º; Peón de Brigada; dependiente de la Dirección de Medicina Sanitaria, durante el tiempo comprendido desde el 1º de febrero hasta el 31 de marzo del año en curso; y con el 50% de los haberes correspondientes por haberse desempeñado en reemplazo del señor Emilio W. Pérez que se encuentra bajo bandera; debiendo imputarse los haberes al Anexo E - Inciso I - Item I - Principal a) 4 - Parcial 2/1 - de la Ley de Presupuesto en vigencia hasta el 31 de marzo de 1957.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MATHO
Blanché

Es copia:

ANDRES MENDIETA
Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO N° 8963—A.

Salta, julio 8 de 1957.

Expediente N° 24.752/57.

VISTO este expediente relacionado con la provisión de medicamentos y materiales de curación con destino al Hospital del Señor del Milagro, dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial; y,

CONSIDERANDO:

Que la compra de referencia se encuentra comprendida en las disposiciones del Art. 21º Inc. b) de la Ley de Contabilidad N° 941/48, y siendo de suma urgencia disponer la provisión de los productos solicitados a fs. 11/12 de estas actuaciones,

Por ello y atento a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio del rubro y Contaduría General de la Provincia a fs. 14,

El Interventor Federal Interino en la
Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección de Administración del Ministerio de Asuntos So-

ciales y Salud Pública, para adquirir en forma directa los medicamentos y materiales de curación que se detallan a fs. 11/12 del presente expediente, con destino al Hospital del Señor del Milagro, dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, se imputará en la siguiente forma y proporción:

Princ. a) 1 - Parcial 23 \$ 59.308,30
Princ. a) 1 - Parcial 29 \$ 3.117.780,21
Princ. b) 1 - Parcial 7 \$ 1.723.808,46
todos pertenecientes al Anexo E - Inciso I - OTROS GASTOS - de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MATHO
Blanché

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 8964—A.

Salta, julio 8 de 1957.

VISTO la vacante concedida por la Comisión Nacional de la Energía Atómica para seguir el curso de "Aplicaciones Médicas de los Radioisótopos" y atento a lo solicitado por el señor Director del Instituto del Bocio, dependiente del Ministerio del rubro, doctor Arturo Oñativia, en el sentido de que se designe representante de ese Instituto, para asistir a dicho curso, al Ingeniero Químico Sr. Carlos Morales,

El Interventor Federal Interino en la
Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Representante del Instituto del Bocio, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, al Ingeniero Químico, señor CARLOS MORALES, para seguir el Curso de "Aplicaciones Médicas de los Radioisótopos" que se dictará en la Capital Federal, bajo el patrocinio de la Comisión Nacional de la Energía Atómica, durante el tiempo comprendido entre el 8 de julio y el 28 de setiembre del año en curso.

Art. 2º — Fijase al Ingeniero Químico, señor CARLOS MORALES, como único retribución, un viático diario de CIEN PESOS moneda nacional (\$ 100.— m/n.), a liquidarse por la Habilitación de Pagos del Departamento del rubro, con imputación al Anexo E - Inciso 1 - Item 2 - Principal a) 1 - Parcial 40, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MATHO
Blanché

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 8965—A.

Salta, julio 8 de 1957.

Expediente Nº 24.582/57.

VISTO este expediente en el que la Asociación para la Lucha contra la Parálisis Infantil —Filial Salta—, solicita una contribución extraordinaria del Gobierno de la Provincia para solventar diversos gastos que le origina el tratamiento de reeducación de los niños poliomielíticos, como asimismo el aumento a \$ 12.000 mensuales, del subsidio que actualmente tiene acordado en la suma de dos mil pesos; y atento a las actuaciones producidas y a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal Interino en la
Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese un subsidio extraordinario en la suma de DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS (\$ 239.000.— m/n.) a la ASOCIACION PARA LA LUCHA CONTRA LA PARALISIS INFANTIL —FILIAL SALTA—, la que será distribuida e invertida en la forma que a continuación se determina:

Subsidio por los meses de enero a marzo de 1957 para atender el mantenimiento de la Institución, a razón de \$ 2.000 mensuales	\$ 6.000.—
Subsidio por los meses de abril a diciembre del año en curso, para atender el mantenimiento de la Institución, a razón de \$ 12.000 mensuales	\$ 108.000.—
Para ampliación del local (construcción del salón de rehabilitación)	\$ 65.000.—
Para compra de aparatos de reeducación y gastos de traslado desde la Capital Federal y estadía en ésta de un Técnico Ortopedista ..	\$ 60.000.—
TOTAL....	\$ 239.000.—

Art. 2º — El subsidio extraordinario acordado por este decreto, se liquidará a la orden conjunta de la Presidenta y Secretaria de la Asociación para la Lucha contra la Parálisis Infantil, Filial Salta, señoritas: MARIA ANTONIETA DAY BEDOYA y NELLY BARBARAN ALVARADO, respectivamente.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente, deberá imputarse al Anexo E - Inciso 1 - Item 2 - Principal e) 1 - Parcial 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MATHO
Blanché

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 8966 — A.

Salta, julio 8 de 1957.

Expediente Nº 25.125/57.

VISTO las necesidades del servicio y encontrándose previsto en el Presupuesto en vigencia, el cargo de Auxiliar 3º - Partera del Consultorio Externo de la localidad de Apolinario Saravia (Dpto. de Anta) y atento a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal Interino en la
Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Designase Auxiliar 3º - Partera del Consultorio Externo de Apolinario Saravia (Dpto. de Anta) - dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial, a la señorita LORGIA H. TOLEDO; L. E. Nº 1.631.365; con anterioridad al día 1º de julio del año en curso.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto deberá imputarse al Anexo E - Inciso 2 (Campaña) - Item 1 - Principal a) 1 - Parcial 1 de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MATHO
Blanché

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 8967—A.

Salta, julio 8 de 1957.

VISTO las necesidades del servicio y encontrándose previsto en el Presupuesto en vigencia, el cargo de Oficial 6º —Odontólogo— para la localidad de Joaquín V. González (Dpto. de Anta),

El Interventor Federal Interino en la
Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Designase interinamente, Oficial 6º —Odontólogo de Joaquín V. González— dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial, al doctor ANATOLIO KRILOV; C. de I. Nº 4.029.177; con anterioridad al día 1º de julio en curso, debiendo desempeñarse a su vez como Odontólogo del Hospital "San Francisco Solano", de El Galpón.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MATHO
Blanché

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 8968—A.

Salta, julio 8 de 1957.

VISTO el Memorandum de fecha 21 de junio ppdo. emanado de la Dirección de Administración; y atento a lo solicitado en el mismo,

El Interventor Federal Interino en la
Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Confírmase con carácter interino en el cargo de Oficial 7º Médico Auxiliar de la Maternidad "Luisa B. de Villar" dependiente de la Dirección de Medicina Asistencial, al doctor WELINDO TOLEDO, L. E. Nº 3.946.052, con anterioridad al 1º de abril del año en curso, en la vacante por fallecimiento del Dr. Julio A. Cinti.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente, deberá imputarse al Anexo E, Inciso 2, Item I, Principal a) 1, Parcial 1, de la Ley de Presupuesto en vigencia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MATHO
Blanché

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 8969.— A.

Salta, julio 8 de 1957.

Expte. Nº 23.565/56.

Visto este expediente en el que la Comisión Organizadora —Sección Salta— del Cuarto Congreso Argentino de Gastroenterología, solicita la cooperación pecuniaria de este Gobierno para solventar los gastos que demandará dicho Congreso el que se llevará a cabo en esta ciudad en el mes de agosto próximo; y atento a lo informado por la Dirección de Administración del Ministerio del rubro,

El Interventor Federal Interino en la
Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Concédese un subsidio extraordinario en la suma de CUARENTA MIL PE-

SOS (\$ 40.000 m/n.) a la COMISION ORGANIZADORA —Sección Salta— del CUARTO CONGRESO ARGENTINO DE GASTROENTEROLOGIA, que tendrá lugar en esta Ciudad en el mes de agosto del año en curso.

Art. 2º — El subsidio acordado por el artículo anterior se liquidará a la orden conjunta del Presidente y Secretario de la Comisión Organizadora —Sección Salta—, del citado Congreso, doctores: ARTURO ONATIVIA y BELISARIO CASTRO, respectivamente, con cargo de oportuna rendición de cuenta.

Art. 3º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se atenderá con imputación al ANEXO E, INCISO 1, ITEM II, Principal c) 1, Parcial 1 de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MATHO
Blanché

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 8970. — A.

Salta, julio 8 de 1957.

Visto el viaje realizado por el Chófer de la Dirección Provincial del Trabajo, Sr. Humberto Sales Alúz, al Ingenio Ledesma (Provincia de Jujuy), el día 29 de junio ppdo., trasladando a S. S. el señor Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública, Dr. Roque Raúl Blanché, quien viajó en misión oficial a dicha localidad,

El Interventor Federal Interino en la
Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el viaje realizado por el Auxiliar 5º —Chófer de la Dirección Provincial del Trabajo— Sr. HUMBERTO SALES ALUZ, al Ingenio Ledesma (Provincia de Jujuy), el día 29 de junio ppdo., trasladando a S. S. el señor Ministro, Dr. Roque Raúl Blanché, que viajó en misión oficial a la citada localidad.

MATHO
Blanché

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 8971 — A.

Salta, julio 8 de 1957.

Expte. Nº 475-C/57 (Nº 2983/57 y agregados de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia.

VISTO en estos expedientes la Resolución Nº 287 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia acordando las Jubilaciones a la vejez numeradas de 4421 a 4460;

Atento a que dicha resolución y sus beneficiarios se encuentran encuadrados en las disposiciones de la Ley 1204/50 y de su Decreto Reglamentario Nº 5099/51, y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fs. 5

El Interventor Federal Interino en la
Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 287 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 24 de junio pasado, cuya parte pertinente dispone:

“Art. 1º — ACORDAR, pensiones a la vejez, conforme a lo dispuesto por la Ley 1204, en su art. 1º con un haber mensual de \$ 100 (CIENTOS PESOS M/N.) a cada uno de los soli-

citantes que se detallan a continuación y a partir de la fecha en que la presente Resolución sea aprobada por la Intervención Federal:

“CAPITAL: 4421, Felipa Santo. Escotorin Aguirre; 4422, Elvira Martínez de Rodríguez; 4423, Evaristo Orquera; 4424, Felicidad Marquigüe de Jovanovich; 4425, Elisea Rearte; 4426, Gregoria Choque de Mamani; 4427, María Martínez Pinós de Vergel; 4428, Constantina González Vda. de Alvarez; 4429, Manuela Guaymás Vda. de Guaymas; 4430, Andrea Mamani Vda. de Tolaba; 4431, Nieves Ríos Vda. de López; 4432, Silvia Guantay Vda. de Colque; 4433, Ifrosinia Cubasa de Sisquerich; 4434, Eugenia Gutiérrez (Finca Castañares).

“ANTA: 4435, José Vaca (Cnel Olleros).

“CERRILLOS: 4436, Rosa Coronel Vda. de Avila (Fca. Las Curtiembres); 4437, Wenceslao Cardozo (La Isla).

“GRAL. GÜEMES: 4438, Julián Yurquina (Campo Santo); 4439, Agustín Martínez (El Bordo); 4440, Pacifico Correa (Campo Santo).

“LA CALDERA: 4441, Mauricia Flores.

“LA CANDELARIA: 4442, Juan Gianini (El Jardín).

LA VIÑA: 4443, Esperanza Ruiz.

“METAN: 4444, Rosario Romano (El Galpón).

“MOLINOS: 4445, Fermín Eugenio Flores.

“ORAN: 4446, Cirilo Valdez.

“ROSARIO DE LA FRONTERA: 4447, Francisca Rosario Ledesma Vda. de Díaz (Fca. Los Zanjones); 4448, Matilde Soria Vda. de Avila, (El Naranjo); 4449, María Encarnación Rizzo Patrón (El Potrero).

“ROSARIO DE LERMA: 4450, José Timoteo Gutiérrez (La Silleta); 4451, Delfina Guitián (El Manzano); 4452, Sofia Carrizo de Carrizo (Campo Quijano); 4453, Desiderio Vivas (San Bernardo de las Zorras); 4454, Santiago Galarzo (La Silleta); 4455, María Justina Copa de Bautista (Campo Quijano).

“SAN CARLOS: 4456, Damacio Gallardo (Animaná); 4457, Manuela Morales (Angastaco).

“SAN MARTIN: 4458, Rosalia Lugones Vda. de Gallardo (Embarcación); 4459, Margarita Carbajal (Aguaray).

“SANTA VICTORIA: 4460, Fortunato Burgos.

“Art. 2º — Las pensiones acordadas por el artículo anterior quedan sujetas a caducidad, aumento o disminución en su monto, en caso de establecerse cambios en la situación de sus beneficiario, o por inexactitudes en la documentación presentada”.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese el Registro Oficial y archívese.

MATHO
Blanché

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 8972 — A.

Salta, julio 8 de 1957.

Expte. Nº 473/R/56 (Nº 215/54, agredado al Nº 807/55 y 2231/55 de la Caja de Jubilaciones y P. de la Provincia).

VISTO en estos expedientes la Resolución Nº 283 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, acordando la jubilación solicitada por don Ramón Lucio Riera; y

CONSIDERANDO:

Que se encuentra probado que al 31 de Julio de 1956 fecha en base a la cual se efectuaron los respectivos cómputos, el peticionante contaba 65 años, 6 meses y 25 días de edad y 26 años, 2 meses y 27 días de servicios que con la compensación de 7 años, 6 meses y 6 días del excedente de edad para aumentar 3 años, 9 meses y 3 días faltantes de servicios, quedan 58 años y 19 días de edad y 3 años de servicio;

Atento al cuadro jubilatorio e informes de

fojas 15 a 22; a lo dispuesto en artículos 1, 3, 8 y 20 del Decreto Ley Nacional 9316/46, en artículos 1, 2, 4, a 6 y 9 de la Ley 1041/49 y en artículos 28, 34, 35, 45, 46, 48, 72, 88 y 89 del Decreto Ley 77/56 y a lo dictaminado por el señor Asesor Letrado del Ministerio del rubro a fojas 26,

El Interventor Federal Interino en la
Provincia de Salta

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la Resolución Nº 283 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, de fecha 26 de junio pasado, cuya parte pertinente dispone:

“Art. 1º — ACEPTAR que el señor RAMON LUCIO RIVERA abone a esta Caja mediante amortizaciones mensuales del diez (10 %) por ciento a descontarse de sus haberes jubilatorio la suma de \$ 834.38 m/nacional (OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS MONEDA NACIONAL) en que se estableció la diferencia del cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46, formulado por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria.

“Art. 2º — ACORDAR al Auxiliar 1º de la Administración General de Aguas de Salta, don RAMON LUCIO RIVERA el beneficio de una jubilación ordinaria, de conformidad a las disposiciones del artículo 28 del Decreto Ley Nº 77/56 con la computación de servicios reconocidos por la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, con un haber jubilatorio básico mensual de \$ 799.15 m/n. (SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON QUINCE CENTAVOS MONEDA NACIONAL) a liquidarse desde la fecha en que deje de prestar servicios con más lo bonificación de \$ 200 m/n. (DOSCIENTOS PESOS MONEDA NACIONAL) que establece el artículo 34 apartado 2) del citado Decreto Ley.

“Art. 3º — REQUERIR de la Caja Nacional de Previsión para el Personal de la Industria, el ingreso de \$ 2.734.06 (DOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON SEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) por cargo artículo 20 del Decreto Ley Nacional Nº 9316/46”.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese el Registro Oficial y archívese.

MATHO
Blanché

Es copia:

ANDRES MENDIETA

Jefe de Despacho de Asuntos S. y S. Pública

DECRETO Nº 8973 — G.

Salta, julio 8 de 1957.

Expte. Nº 7539/57

VISTA la renuncia interpuesta,

El Interventor Federal Interino en la
Provincia de Salta

DECRETA:

Art. 1º — Acéptase la renuncia presentada por el doctor OSCAR REYNALDO LOUTAYF, al cargo de Secretario General de la Intervención Federal, con fecha 29 de junio del año en curso; dándosele las gracias por los importantes y patrióticos servicios prestados.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese el Registro Oficial y archívese.

MATHO
Shaw de Estrada.

Es copia:

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e S. Pública

DECRETO N° 8974 — E.

Salta, julio 8 de 1957.

Expte. N° 2506/1957

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Rentas solicita se dispongan designaciones de receptores del Impuesto a las Loterías en distintas localidades de la Provincia, proponiendo a tales fines a personas que en su casi totalidad se desempeñaron ya anteriormente en tal carácter por cuenta del Banco de Préstamos y Asistencia Social; Por ello y atento a las necesidades del servicio,

El Interventor Federal Interino en la
Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1º — Designanse receptores del Impuesto a las Loterías al personal que se expresa a continuación, en las localidades que se detallan, debiendo percibir por retribución de sus servicios la misma comisión establecida para los expendedores de valores fiscales:

Roberto Lagomarsino, en Rosario de la Frontera; Alfredo Sansón, en Metán; Olga N. Barberá, en San Ramón de la Nueva Orán; Rosario Royano, en Cafayate; Ramón R. del Pup, en Joaquín V. González; Raúl Lafurcade, en Tartagal; Bienvenido Gusils, en Embarcación.

Art. 2º — Los receptores designados por el artículo anterior deberán, previamente a la toma de posesión de sus cargos, prestar fianza suficiente a satisfacción de la Dirección General de Rentas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MATHO
Gaggiolo

Es copia:

SANTIAGO F. ALONSO HERRERO

Jefe de Despacho del Minist. de Econ. F. y O. P.

DECRETO N° 8975 — G

Salta, 9 de Julio de 1957

Habiendo regresado de la Capital Federal, el Excmo. señor Interventor Federal en la Provincia, Dr. Domingo Nogués Acuña.

El Interventor Federal Interino en la
Provincia de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1º — Pónese en posesión del Mando Gubernativo de la Provincia, al señor Interventor Federal, Dr. Domingo Nogués Acuña.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

MATHO
Shaw de Estrada

Es copia:

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 8976 — G

Salta, 9 de Julio de 1957

Encontrándose en posesión del Mando Gubernativo, el suscripto,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1º — Pónese en posesión de la Cartera de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, al titular de la misma, Dr. JUAN FRANCISCO MATHO.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el Ministro de Economía, Finan-

zas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

NOGUES ACUÑA
Gaggiolo

Es copia:

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno, J. e I. Pública

DECRETO N° 8978 — G

Salta, 10 de Julio de 1957

Expte. N° 7608/57

VISTO el presente expediente en el que corren agregadas planillas de sueldos y jornales del Personal perteneciente al Hotel Termas de Rosario de la Frontera, correspondientes al mes de mayo del año en curso, las cuales ascienden a la suma de \$ 12.914 m/n.; y atento a lo informado por Contaduría General,

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1º — Apruébanse las planillas correspondientes a sueldos y jornales, por el mes de mayo del año en curso, pertenecientes al Personal de la Administración y Fiscalización del Hotel Termas de Rosario de la Frontera, por la suma total de DOCE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/N. (\$ 12.914 m/n.).

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, líquidese por Tesorería General de la misma Dependencia, a favor de la HABILITACION DE PAGOS DEL MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA, la suma de DOCE MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS M/N. (\$ 12.914 m/n.), para que con dicho importe haga efectiva igual suma al HOTEL TERMAS DE ROSARIO DE LA FRONTERA, en concepto de sueldos y jornales del personal que presta servicio en ese Establecimiento, correspondiente al mes de mayo del corriente año, y con cargo de oportuna rendición de cuentas; debiéndose imputar el gasto de referencia al Anexo D, Inciso XIX, OTROS GASTOS, Principal a) 2, Parcial 1, de la Ley de Presupuesto vigente, Orden de Pago Anual N° 84.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

NOGUES ACUÑA
Mathó

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. e I. Pública

DECRETO N° 8979 — G

Salta, 10 de Julio de 1957

Expte. N° 7603/57

VISTO el presente expediente en el que corren agregadas planillas de sueldos y jornales del Personal perteneciente al Hotel Termas de Rosario de la Frontera, correspondientes al mes de junio del año en curso, las cuales ascienden a la suma de \$ 54.591.75 m/n., y atento a lo informado por Contaduría General.

El Interventor Federal en la Provincia
de Salta

D E C R E T A :

Artículo 1º — Apruébanse las planillas correspondientes a sueldos y jornales, por el mes de junio del año en curso, perteneciente al Personal de la Administración y Fiscalización del Hotel Termas de Rosario de la Frontera, por la suma total de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON 75/100 m/n. (\$ 54.591.75 m/n.).

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría, líquidese por Tesorería General de la misma Dependencia, a favor de la Habilitación de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública, la suma de CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y UN PESO CON 75/100 m/n. (\$ 54.591.75 m/n.), para que a su vez haga efectivo igual importe al HOTEL TERMAS DE ROSARIO DE LA FRONTERA, en concepto de sueldos y jornales del personal que presta servicios en ese Establecimiento correspondiente al mes de junio del año en curso, en la forma y proporción que se indica en las planillas adjuntas; debiéndose imputar el gasto de referencia al Anexo D - Inciso XIX - Otros Gastos - Principal a) 2 de la Ley de Presupuesto vigente. Orden de Pago Anual N° 83; y con cargo de oportuna rendición de cuenta. Parcial 1.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

NOGUES ACUÑA

Mathó

Es Copia:

RENE FERNANDO SOTO

Jefe de Despacho de Gobierno J. e I. Pública

LICITACIONES PUBLICAS

N° 032 — LICITACION PUBLICA

MUNICIPALIDAD DE CAMPO QUIJANO

Llámanse a licitación para el día 31 del corriente para la construcción de una alcantarilla sobre el canal de riego de Agua y Energía (ENDE). Plano y demás condiciones se hallan a disposición de los interesados en la Municipalidad de Campo Quijano, en donde deberán ser presentadas las propuestas hasta hs. 11 del día indicado.

Carlos M. Barbarán — Interventor Municipal
e) 30/7/57

N° 026. — MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE METAN

Llámanse a licitación hasta el día 27 de agosto de 1957, para la presentación de propuestas para la ejecución de las obras de provisión de desagües cloacal a la ciudad de METAN.

Las obras que se licitan comprenden:

- Instalación de cañerías colectoras para 157 cuadras;
- Construcción de la cloaca máxima en una longitud de 1,500 metros.
- Construcción de todas las instalaciones que formarán el establecimiento de depuración del líquido tratado.
- Casa para el encargado.
- Defensas en el río, etc.

Las obras de referencia están presupuestadas en la cantidad de \$ 6.989.495.36 (SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS, moneda nacional).

Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden adquirirse en la Municipalidad de Metán y en la Oficina Técnica del Sr. Dorindo F. Prémoli, calle J. M. Leguizamón N° 790, Salta. Las consultas de carácter técnico pueden hacerse en la oficina citada.

La apertura de los sobres con las propuestas se harán en la Municipalidad de Metán el día 27 de Agosto de 1957, a horas 17 o el subsiguiente, a la misma hora, en caso de feriado. Metán, Julio 23 de 1957.

PEDRO ZURRO

Interventor Municipal

e) 29.7 al 9/8/57.

Nº 020 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Destilería Chachapoyas

Llámanse a Licitación Pública para el día 26 de agosto de 1957, a horas 10, para la "Contratación de Transportes del Personal", de acuerdo a pliego de condiciones que podrán retirarse de la Destilería Chachapoyas, de 6.30 a 13 hs. Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados de acuerdo a lo estipulado en el pliego de condiciones, dirigidos al señor Jefe de la Destilería Chachapoyas, con indicación en el sobre, en forma visible: "Licitación Pública. Nº 7".

Jefe Destilería Chachapoyas.

e) 26/7 al 8/8/57.

Nº 15890 — MINISTERIO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA NACION

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Administración del Norte — Salta

"Por el término de 10 días a contar del día 21 de Julio del año 1957, llámanse a Licitación Pública Nº 360/57 para la Carga y Descarga de Vagones y Camiones y Estibaje de Materiales en Playa Aguaray, cuya apertura se efectuará el día 30 de julio de 1957 a las 11 horas, en la Administración del Norte (Oficina de Contratos), sita en Campamento Vespucio".

"Los interesados en adquirir pliegos de condiciones o efectuar Consultas, pueden dirigirse a la Administración citada y a la Representación Legal Deán Funes S, Salta. Precio del Pliego \$ 40.00 m/n. (Cuarenta pesos moneda nacional) cada uno".

e) 22 al 30/7/57

EDICTOS CITATORIOS

Nº 022 — Ref.: Expte. 13.243/48 — PEDRO A. RAMOS s. r. p. 106/2.

Publicación sin cargo en el Boletín Oficial

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, hace saber que Pedro A. Ramos tiene solicitado reconocimiento de agua pública para irrigar con una dotación 0.31 l/segundo, a derivar del río Brealito (margen izquierda), por la acequia denominada Del Bajo, una superficie de 0.5930 Ha., del inmueble "El Codo", catastro 421, ubicado en el Partido de Seclantás, departamento de Molinos. En estiaje, tendrá turno de 2 horas cada 18 días, con todo el caudal de la acequia.

Administración General de Aguas.

e) 26/7 al 8/8/57.

Nº 015 — Ref.: Expte. 2449/53 — CEFERINO VELARDE s. o. p/106 — 2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Ceferino Velarde tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter temporal - eventual, 800 Has. del inmueble "El Dorado", catastro 489 ubicado en el Partido de Río Seco, Ppto. de Anta, con una dotación de 420 l/segundo a derivar del río de Los Gallos (margen derecha) por un canal propio.

Salta, julio 24 de 1957.

Administración General de Aguas.

e) 25/7 al 7/8/57.

Nº 014 — Ref.: Expte. 2448/53. — CEFERINO VELARDE s. o. p/106 — 2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Ceferino Velarde tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter temporal - eventual y con una dotación de 106 l/segundo a lerivar del río de Los Gallos (margen derecha) por un canal propio, 200 Has. del inmueble "Curtiembre" o "San Francisco", catastro 797 ubicado en el Partido de Río Seco, Dpto. de Anta.

Salta, julio 24 de 1957.

Administración General de Aguas.

e) 25/7 al 7/8/57.

Nº 012 — Ref.: Expte. 3424/51. — CIRIACO SOTO s. r. p. 106/2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, hace saber que Ciriaco Soto tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 2.10 l/segundo, a derivar del río Chuñapampa, mediante la hijuela denominada El Nogal y con carácter temporal-permanente, una superficie de 4 Has. del inmueble "Santa Teresa", catastro 423, ubicado en Coronel Moldes, departamento La Viña. En estiaje, tendrá turno de 24 horas en un ciclo de 45 días con todo el caudal de la hijuela.

Salta, julio 24 de 1957.

Administración General de Aguas.

e) 25/7 al 7/8/57.

Nº 006 — EDICTO CITATORIO

Ref.: Expte. 13084/48 — ELENA ANGELICA e los RIOS y otros s. r. p. 105/2

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que ELENA ANGELICA DE LOS RIOS y FRANCISCO JOSE ZERDA, tienen solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con un caudal de 100,8 l/segundo, a derivar del río Rosario (margen derecha), por una acequia comunera, una superficie de 192 Has. del inmueble denominado "El Pedregal", catastro 360, ubicado en el departamento de Chicoana.

En estiaje, tendrá turno de 20 días, en un ciclo de 30 días, con todo el caudal de la acequia comunera.

Administración General de Aguas.

Elva Violeta Albeza

Registro de Aguas A.G.A.S.

e) 24/7 al 6/8/57.

Nº 003 — REF.: Expte. 3739/52. — BLANCA F. MANERO s. desm. p/101—

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos en los arts. 183 y 233 del Código de Aguas, se hace saber que Blanca Florencia Manero tiene solicitado desmembramiento de la concesión original otorgada a las fincas "La Toma" y "La Toma y Santa Rosa" mediante decretos 14069/31 y 3981/40 para una superficie de 9 Has. 3750 m2. del Lote 4 de la Colonización "B", catastro 760 ubicado en Saucelito, Colonia Santa Rosa, Departamento de Orán, que será irrigada con una dotación de 4.68 l/segundo a derivar del Río Colorado (margen derecha). — SALTA, 22 de Julio de 1957.

Administración General de Aguas.

e) 23/7 al 5/8/57

Nº 002 — REF.: Expte. 3741/52. — ROBUSTIANO ANTONIO MANERO s/d. p/103—2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos en el Art. 183 del Código de Aguas, se hace saber que Robustiano Antonio Manero tiene solicitado desmembramiento de la concesión otorgada a las propiedades "Finca La Toma" y "La Toma y Santa Rosa", mediante Decretos 14069/31 y 3981/40, para una superficie de 10 Has. del Lote 7 de la Colonización "B", Catastro 762, ubicado en Saucelito, Colonia Santa Rosa, Dpto. de Orán; a irrigarse con una dotación de 5 l/segundo a derivar del Río Colorado. Salta, Julio 22 de 1957.

Administración General de Aguas.

e) 23/7 al 5/8/57

Nº 001 — REF. Expte. 3740/52

María de los Angeles Manero s. d. p/102—2.

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por los Arts. 183 y 233 del Código de Aguas, se hace saber que María de los Angeles Manero tiene solicitado desmembramiento de la concesión original otorgada por Decreto 14069/31 y 3981/40 a derivar del río Colorado para irrigar con una dotación de 3.86 l/segundo, una superficie de 7 Has. 7.208 m2. del Lote Nº 3 de la Colonización "B", catastro 759, ubicado en Colonia Santa Rosa, Dpto. de Orán. SALTA, Julio 22 de 1957.

Administración General de Aguas.

e) 23/7 al 5/8/57

Nº 15894 — Ref.: Expte. 358/55.

Zacarias Liendo s. r. p/106/2

PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que Zacarias Liendo tiene solicitada otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0.57 l/segundo, a derivar del río Corralitos (margen izquierda), por la acequia de la finca "El Huasco" y con carácter temporal-eventual, una superficie de 1.0860,10 Ha., del inmueble denominado Fracción Finca "El Huasco", catastro 1409, ubicado en el Partido de El Huasco, departamento de Rosario de Lerma. — SALTA, Julio 19 de 1957.

Administración General de Aguas.

e) 22/7 al 2/8/57

Nº 15885 — REF.: Expte. 14.668/48

Melitón Avalos s. r. p/105/2.

EDICTOS CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que MELITON AVALOS tiene solicitado reconocimiento de concesión de aguas públicas para irrigar con una dotación de 0,525 l/segundo, a derivar del río Calchaquí (margen izquierda), una superficie de 1 Ha del inmueble denominado "TERRENO", catastro 48 en San José de Cachi, departamento de Cachi. En estiaje, tendrá turno de 3 1/2 horas cada 16 días con todo el caudal de la acequia grande. — SALTA, 18 de Julio de 1957.

Administración General de Aguas.

e) 19/7 al 10/8/57

Nº 15872. — REF. Expte 776/2/57.

María de la Paz Zabala S.O.P./115

PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que María de la Paz Zabala, tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter temporal permanente, a derivar del río Chuñapampa, mediante la hijuela La Posta y con una dotación de 0.31 l/segundo, una superficie de 6.000 m², del inmueble denominado Casa—Quinta, catastro. 571, ubicado en Coronel Moltes, Dpto. de La Viña. — En estiaje tendrá un turno de 6 horas en un ciclo de 38 días, con todo el caudal de la hijuela mencionada.

Salta, 17 de Julio de 1957.

Administración General de Aguas.

Elva Violeta Albeza, Registro de Aguas.

e) 18 al 31/7/57

Nº 15871 — Ref.: Expte. 13030/48.

María Elvira Solá Patrón de Ortiz s. r. p/115/1.

PUBLICACION SIN CARGO EN BOLETIN OFICIAL

EDICTO CITATORIO

A los efectos establecidos por el Código de Aguas, se hace saber que María Elvira Solá Patrón de Ortiz, tiene solicitado reconocimiento de concesión de agua pública para irrigar con una dotación de 0.525 l/segundos a derivar del río Castellanos (margen izquierda), una superficie de una hectárea del inmueble "Arnaga" ubicado en Vaqueros, departamento de La Caldera, catastro Nº 100. — SALTA, 17 de Julio de 1957.

Administración General de Aguas. — Elva Violeta Albeza, Registro de Aguas. — A.G.A.S.

e) 18 al 31/7/57

Sección Judicial**EDICTOS SUCESORIOS**

Nº 028. — SUCESORIO

El señor Juez de Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial de la Provincia cita por treinta días a herederos y acreedores de don JULIO AUGUSTO CINTIONI bajo apercibimiento de ley. — Edictos Boletín Oficial y Foro Salteño. — Dr. ERNESTO YAZLLE, Secretario.

e) 29/7 al 6/9/57.

Nº 023. — SUCESORIO

Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Segunda Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Napoleón de Jesús Ochoa o Napoleón Ochoa o Napoleón J. Ochoa. — Salta, Julio 25 de 1957. ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 29/7 al 6/9/57.

Nº 15899 — EDICTO SUCESORIO

El Dr. Vicente Solá, Juez de Primera Instancia y Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Rodríguez, Antonio o José María Antonio, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, 1º de Julio de 1957. — Dr. NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario.

e) 22/7 al 30/8/57

Nº 15898 — EDICTO

El Sr. Juez de 1ª Instancia C. y C., 5ª Nominación, Dr. Ovejero Solá, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Félix Bass. — Salta, 16 de Julio de 1957. — SANTIAGO FIORI, Secretario.

e) 22/7 al 30/8/57

Nº 15897 — EDICTO

El señor Juez de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Amelia Aparicio. — Salta, 16 de Julio de 1957. — Dr. NICANOR URIOSTE, Secretario.

e) 22/7 al 30/8/57

Nº 15896 — SUCESORIO

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial, 5ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Ramón Miranda. — Salta, 19 de Julio de 1957. SANTIAGO FIORI, Secretario.

22/7 al 30/8/57

Nº 15889 — EDICTO

El Sr. Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita por el término de treinta días a herederos y acreedores de Francisco Pardo Chacón, para que hagan valer sus derechos. — Salta, 15 de Julio de 1957. — Aníbal Urribarri, Secretario.

e) 22/7 al 30/8/57

Nº 15880 — EDICTO SUCESORIO

El señor Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de D. Carlos Campero. — Salta, 17 de Julio de 1957. — ANIBAL URRIBARRI, Escribano Secretario.

e) 19/7 al 29/8/57

15870 — SUCESORIO

El doctor Daniel Ovejero Solá, Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios del doctor Angel María Figueroa, para hacer valer sus derechos. — Salta, 15 de Julio de 1957. Dr. Nicanor Arana Urioste, secretario.

e) 18/7 al 28/8/57.

Nº 15865 — SUCESORIO

El Dr. Vicente Solá, Juez de 1ª Instancia y 1ª Nominación, Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Manuel Gareca o Manuel Policarpo Gareca. — Salta, 1º de Julio de 1957. — Dr. Nicanor Arana Urioste, Secretario.

e) 17/7 al 27/8/57

Nº 15858 — EDICTOS

Vicente Solá, Juez 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial cita por el término de 30 días a herederos y acreedores de Pedro Hermenegildo Rodríguez, para que hagan valer sus derechos bajo apercibimiento de Ley.

Dr. Nicanor Arana Urioste - Secretario.
Salta, Julio 11 de 1957.

e) 16/7 al 26/8/57

Nº 15855 — SUCESORIO

El Sr. Juez de 5ª Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de María-no Cárdenas.

Salta, Julio de 1957.

Santiago Fiori - Secretario.

e) 16/7 al 26/8/57.

Nº 15854 — SUCESORIO

Dr. Vicente Solá Juez de 1ª Nominación Civil cita por treinta días a herederos y acreedores de Pedro Figueroa.

Salta, Julio 2 de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste. Secretario.

e) 16/7 al 26/8/57.

Nº 15853 — SUCESORIO

El Sr. Juez de 5ª Nominación Civil cita por 30 días a herederos y acreedores de Félix Amado o Félix Salomón.

Salta, Julio de 1957.

Santiago Fiori — Secretario.

e) 16/7 al 26/8/57.

Nº 15849 — EDICTO

El Sr. Juez de 1ª Instancia 3ª Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de don Saturnino Vecino y Maximina Martín León de Vecino.

Salta, Julio 12 de 1957.

Agustín Escalada Yriondo Secretario.

e) 16/7 al 26/8/57.

Nº 15846 —

El Juez Primera Nominación Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Vicente Alejandro Gómez.

Salta, 5 de julio de 1957. — Dr. NICANOR ARANA URIOSTE, Secretario.

e) 15/7 al 23/8/57.

Nº 15841 — SUCESORIO

El Sr. Juez de 1ª Nominación C. y C. cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de Luis Barrientos.

Salta, marzo 19 de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste, Secretario.

e) 15/7 al 23/8/57.

Nº 15832 — SUCESORIO

El Sr. Juez de Primera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de José Camilo Carrizo, y Victoria Quintana de Carrizo.

Salta, 26 de junio de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario.

e) 11/7 al 21/8/57.

Nº 15831 — EDICTO SUCESORIO

El Sr. Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación C. y C. cita por treinta días a herederos y acreedores de don Ernesto Federico Lucena,

para que hagan valer sus derechos, Secretaría, Salta, 3 de julio de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario.

e) 11/7 al 21/8/57

Nº 15830 — EDICTOS

El Dr. Adolfo D. Torino, Juez del Juzgado de Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos, acreedores y legatarios de don Francisco Russo, para que hagan valer sus derechos. Salta, junio de 1957.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario.

e) 11/7 al 21/8/57.

Nº 15823 — EDICTO CITATORIO

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial de Primera Nominación; cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Valeriano Santos, para que hagan valer sus derechos. Salta, abril 12 de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario.

e) 10/7 al 22/8/57.

Nº 15806 — SUCESORIO

El Juez de Primera Instancia y Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO CRUZ MARTINEZ. Salta, 5 de julio de 1957.

Anibal Urribarri — Escribano Secretario.

e) 8/7 al 19/8/57.

Nº 15805 —

El Juez de Primera Instancia Tercera Nominación Civil y Comercial, cita por treinta días a herederos y acreedores de Vicente Ovando. Salta, julio de 1957.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario.

e) 8/7 al 19/8/57.

Nº 15804 — EDICTO SUCESORIO

El Dr. Vicente Solá, cita por treinta días a herederos y acreedores de Don EDUARDO PALOMO, para que hagan valer sus derechos. Secretaría, Salta 3 de julio de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario.

e) 8/7 al 20/8/57.

Nº 15802

El Sr. Juez de 1ª Instancia y Segunda Nominación Civil y Comercial cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don JOSE DOMINGUEZ, para que hagan valer sus derechos.

Salta, Julio 4 de 1957.

Anibal Urribarri — Escribano Secretario.

e) 8/7 al 19/8/57.

Nº 15796 — SUCESORIO

Sr. Juez Civil y Comercial 1ª Nominación, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PROSPERO MACHUCA.

Salta, julio 3 de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario.

e) 5/7 al 16/8/57.

Nº 15789 — TESTAMENTARIO

El Juez de 1ª Instancia en lo Civil y Comercial 1ª Nominación cita a interesados en la testamentaria de Don Juan Manuel Gatezo.

Nicanor Arana Urioste, Secretario.

e) 5/7 al 16/8/57.

Nº 15785 — EDICTO SUCESORIO

El Dr. Daniel Ovejero Solá, Juez de 1ª Instancia y 5ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña CARMEN VILLAFANE DE TORRES, CARMEN FAVORINA VILLAFANE DE TORRES o FAVORINA VILLAFANE.

Salta, julio 1º de 1957.

Santiago Fiori — Secretario.

e) 4/7 al 16/8/57

Nº 15780 — EDICTO SUCESORIO

El Dr. Daniel Ovejero Solá, Juez de Primera Instancia Quinta Nominación cita durante treinta días a herederos y acreedores de la Sucesión de Víctor Lucio Valdez.

Salta, 2 de julio de 1957.

Santiago Fiori — Secretario.

e) 3/6 al 14/8/57.

Nº 15758 — EDICTO SUCESORIO

El Dr. Vicente Solá cita por treinta días a herederos y acreedores de don MAXIMO RUA, para que hagan valer sus derechos. — Secretaría.

Salta, 26 de junio de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario.

e) 28/6 al 9/8/57.

Nº 15755 — EDICTO SUCESORIO

El Sr. Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de don SALOMON ALBERTO SAUD.

Salta, mayo 22 de 1957.

Dr. S. Ernesto Yazlle — Secretario.

e) 28/6 al 9/8/57.

Nº 15733 — EDICTO SUCESORIO

El señor Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita por 30 días a herederos y acreedores de don PEDRO FANOR GUERRA.

Salta, Mayo 24 de 1957.

Dr. S. Ernesto Yazlle — Secretario.

e) 25/6 al 7/8/57.

Nº 15730

El Sr. Juez de Primera Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días, para que comparezcan hacer valer sus derechos bajo apercibimiento de ley, a herederos y acreedores de doña Pesia o Petrona Kaiman.

Salta, 18 de junio de 1957.

Dr. S. Ernesto Yazlle — Secretario.

e) 25/6 al 5/8/57.

Nº 15727 — SUCESORIO

El Sr. Juan de Dios Apaza, Juez de Paz Propietario, Segunda Sección Acosta, Departamento Guachipas, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Don Pedro Ovallos y de Doña Ana María Mercado de Fernández.

Juan de Dios Apaza — Juez de Paz Propietario.

e) 25/6 al 5/8/57.

Nº 15725 — SUCESORIO

El Sr. Juez de Segunda Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don Geder Quiuan, o Jeder Felipe Quiuan o Jeder F. Quiuan.

Salta, junio 14 de 1957.

Anibal Urribarri — Secretario.

e) 25/6 al 6/8/57.

Nº 15724 — EDICTO SUCESORIO

El Dr. Vicente Solá, Juez de 1ª Instancia 1ª Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Lino Campero para que dentro de dicho término hagan valer sus derechos Secretaría.

Salta, 12 de junio de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario.

e) 25/6 al 5/8/57.

Nº 15723

El Sr. Juez de Primera Instancia y Quinta Nominación en lo Civil y Comercial, cita y emplaza por el término de treinta días a los herederos y acreedores de Carlos Bernardo Villagra.

Santiago Fiori — Secretario.

Salta, junio 21 de 1957.

e) 25/6 al 5/8/57.

Nº 15710 — SUCESORIO

Daniel Ovejero Solá, Juez en lo Civil y Comercial, a cargo del Juzgado de 5ª Nominación, cita por treinta días a herederos y acreedores de Sofia Figueroa de Ruiz, Alberto Ruiz, Desiderio Ruiz y Pedro Nolasco Ruiz.

Salta, junio 13 de 1957.

Santiago Fiori — Secretario.

e) 21/6 al 2/8/57.

Nº 15688 — SUCESORIO

El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Vicente Solá, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Eduardo Emilio Battagliola, para que hagan valer sus derechos.

Salta, 11 de junio de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario.

e) 18/6 al 31/7/57.

Nº 15687 — SUCESORIO

El Sr. Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil y Comercial: Dr. Vicente Solá, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Francisco Soria para que hagan valer sus derechos.

Salta, 11 de junio de 1957.

Dr. Nicanor Arana Urioste — Secretario.

e) 18/6 al 31/7/57.

CITACIONES A JUICIO

Nº 024. — CITACION A JUICIO

Citase a doña Clara Elisa Ferrer de Rubi por veinte días a comparecer al juicio que por reivindicación y daños y perjuicios le ha promovido doña Argentina Romero de Gómez bajo aprecio de nombrarle defensor. — ANIBAL URIBARRI, Secretario, Juzgado Civil 2a. Nominación.

e) 29/7 al 23/8/57.

Nº 15834 — CITACION

En autos "Aguilera Clodomiro y otros versus Francisco Dall Agata y otros s/Recesión de contrato, daños y perjuicios" Sr. Juez Civil y Comercial 3a. Nom. cita a demandados Francisco Doll Agata y Fernando Kaswaldor comparezcan en plazo veinte días a estar a derecho bajo aprecio de seguirse el juicio en rebeldía.

Salta, julio 12 de 1957.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario.

e) 12/7 al 8/8/57.

REMATES JUDICIALES

Nº 017 — Por: MIGUEL C. TARTALOS JUDICIAL

Lote de terreno en el pueblo de Campo Quijano
Base: m\$N. 333.32

El día viernes 6 de Setiembre de 1957 a horas 18 en mi escritorio calle Santiago del Estero Nº 418 de esta Ciudad, por orden de la Excelentísima Cámara de Paz Letrada, Secretaría Nº 1, Juicio Ejecutivo Felisa Romano de Fernández vs. Ceferino V. Ríos, procederé a vender con la base de \$ 333.32, o sea las dos terceras partes del valor fiscal, un lote de terreno ubicado en la localidad de Campo Quijano, Departamento Rosario de Lerma, dentro de los siguientes límites generales: Norte, calle pública sin nombre; Sud, lote Nº 345; Este, calle 20 de Febrero y Oeste, lote Nº 344. Superficie 600 metros cuadrados (15 x 40 m.). Parcela 7, manzana 25; Catastro Nº 853; Títulos inscriptos a folio 371, asiento 1, libro 5 y a folio 475, asiento 1, libro 8 de R. I. Rosario de Lerma. En el acto del remate el 40 por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en Boletín Oficial y diario Norte.

Miguel C. Tartalos — Martillero Público.

e) 26/7 al 5/9/57.

Nº 016 — Por: MANUEL C. MICHEL

Judicial — Heladera — Sin Base

El día 16 de agosto de 1957 a las 18 horas en 20 de Febrero 136 Ciudad, remataré Sin Base una heladera marca "SPAM", enlozada de seis puertas y un compresor de la misma. Se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Celín Corbalán domiciliado en "El Quebrachal" Dpto. de Anta, donde los interesados podrán revisarla. En el acto el comprador abonará el 20% como seña y a cuenta del precio de venta. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia Segunda Nominación en lo C. y C. en autos Embargo Preventivo María L. de González e Hijos y Cía. vs. Diego Navarro. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por cinco días en el Boletín Oficial y diario Norte.

e) 25/7 al 31/7/57.

Nº 15888 — Por: MARTIN LEGUIZAMON

Judicial. — La mitad indivisa de un Inmueble Pellegrini y San Luis — Base \$ 6.733.32

El 9 de AGOSTO p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 por orden del señor Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo C. y C. en juicio EJECUTIVO CARULLO E IBARRA Vs. MARGARITA G. DE MEREGAGLIA y HUMBERTO MORENO, venderé con la base correspondiente a las dos terceras partes de la mitad de la tasación o sea la cantidad de seis mil setecientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos, la mitad indivisa de la propiedad ubicada en esta ciudad calle Pellegrini esq. San Luis; doce metros por treinta y cinco metros de fondo, comprendida dentro de los siguientes límites generales; Norte y Oeste propiedad de Rafael Barni; Sud, calle San Luis; Este calle Pellegrini. — Catastro 5661. — Sección E. manzana 45b, parcela 6. — En el acto del remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Comisión de arancel a cargo del comprador.

e) 19/7 al 8/8/57

Nº 15887 — Por: MARTIN LEGUIZAMON

Judicial. — Finca San Felipe o San Nicolás
BASE \$ 412.500.—

El 30 de Agosto p. a las 17 horas en mi escritorio Alberdi 323 con la base de CUATROCIENTOS DOCE MIL QUINIENTOS PESOS venderé la propiedad denominada San Felipe o San Nicolás ubicada en El Típal, Departamento de Chioana con una superficie de cien to sesenta y cuatro hectáreas noventa y cuatro háreas, ochenta y nueve metros cuadrados y cuarenta y siete decímetros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes límites generales: Norte, propiedad de Ignacio Guanuco y Ambrosia C. de Guanuco; La Isla de Suc. Alberto Colina y Río Pulares; Sud, propiedad de Ignacio Guanuco y Campo Alegre de Natalia y Marcelino Gutiérrez; Este, finca Santa Rita de Luis D' Andrea y al Oeste propiedad de Pedro Guanuco, Ambrosia de Guanuco; camino de Santa Rosa al Pedregal y con las propiedades Campo Alegre y La Isla. — En el acto de remate veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo. — Ordena Juez de Primera Instancia Quinta Nominación en lo C. y C. — Juicio: "Ejecución hipotecaria Ernesto T. Becker vs. Normando Zúñiga".

e) 19/7 al 29/8/57

Nº 15886 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO

Judicial — Camión "G. M. C." — SIN BASE

El día 19 de Agosto de 1957 a las 17 horas en mi escritorio: Deán Funes 169. Ciudad remataré SIN BASE, un camión marca "G. M. C." de línea, modelo E. C. 404, motor Nº A. 27079857, el que se encuentra en poder del depositario judicial Sr. Anselmo Cruz, domiciliado en Pellegrini Nº 680, Ciudad, donde puede ser revisado por los interesados. — El comprador entregará en el acto del remate el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. — Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia Ira. Nominación C. y C. en juicio: "EJECUTIVO — CARO, OSCAR V. vs. MORENO, HUMBERTO, Expte. Nº 36.485/56". Comisión de arancel a cuenta del comprador — Edictos por 8 días en diarios BOLETIN OFICIAL y Foro Salteño.

e) 19 al 30/7/57

Nº 15883 — Por: MANUEL C. MICHEL

JUDICIAL. — Inmueble en Esta ciudad — Caseros 1061 — BASE \$ 44.466

El día 2 de Setiembre de 1957 a las 17 horas en 20 de Febrero 136 Ciudad, remataré con la BASE de Cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y seis pesos m/nacional el terreno con casa ubicado en esta ciudad calle Caseros Nº 1061 con extensión de 12 mts. con 91 ctms. de frente; en su contrafrente 14 mts. 2 ctms.; por el lado Esté 78 ts. 82 ctms. de frente y 77 mts. 44 ctms. de fondo en su lado Oeste o sea una superficie de 1.400 mts. 59 ctms. cuadrados limitado: al Norte calle Caseros; Sud propiedad de Rita S. Araújo y otros; Este propiedad de Abraham Yalad y Oeste propiedad de Virginia C. López. Título folio 315, 316, asientos 2 y 3 libro 114 R. I. Capital. Nomenclatura Catastral, Partida 4312, Parcela 29, manzana 5, Sección E, Circunscripción I.

En el acto el comprador abonará el 30 % como seña y a cuenta del precio. Ordena el Sr. Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. Juicio Ejecutivo BANCO DE PRESTAMOS Y ASISTENCIA SOCIAL vs. CENTRO DE PELUQUEROS Y PEINADORES DE SALTA. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial y diario Norte.

e) 19/7 al 8/8/57.

Nº 15867 — Por: JOSE ALBERTO CORNEJO

Judicial — Inmueble — Base \$ 24.133.33

El día 9 de Agosto de 1957 a las 17 horas en mi escritorio: Deán Funes 160, Ciudad remataré con la BASE DE VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES Ctvs. moneda nacional, o sean las dos terceras partes de su evaluación fiscal, el inmueble ubicado en calle Leguizamón, designada la edificación con los Nros. 1704 y 1712 e individualizado como lotes Nros. 50 y 51, que en conjunto miden: 22 metros de frente s/calle Leguizamón por 26.55 mts. de fondo, limitando al Norte con lotes 58 y 59; al Sud calle Leguizamón; al Este lote 49; y al Oeste calle Maipú, según título registrado al folio 249 y 255, asientos 1 y 1 del Libro 53 de R. I. de la Capital. Nomenclatura Catastral: Partida Número 12.196, Sección G, Manzana 15b, Parcela 2, Valor fiscal \$ 36.200.00. El comprador entregará en el acto de remate, el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instancia 2da. Nominación C. y C. en juicio caratulado: "EJECUCION HIPOTECARIA — ELIAS, ERNESTO vs. GRADIN, RAFAEL, Expte. Nº 25.208/57". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 15 días en Boletín Oficial y diario Norte.

e) 17/7 al 6/8/57.

Nº 15861 — Por: ARTURO SALVATIERRA

Judicial — Terrenos en esta Ciudad

El día 26 de agosto de 1957 a las 17 horas en Buenos Aires 12 — Ciudad, remataré con las bases que en particular se determinan equivalentes a las dos terceras partes de su evaluación fiscal, dos lotes de terrenos ubicados en esta ciudad, unidos entre sí y designados con los números 36 y 37 según plan Nº: 859 y que se detallan a continuación:

1º) Lote de terreno designado con el Nº 36 ubicado en esta ciudad, con frentes a la calle Juan Martín Leguizamón, entre las calles Junín y Pélnera, con edificación y con extensión de 9 metros de frente por 28 metros 307 milímetros en el lado Oeste y 28 metros 297 milímetros

metros en lado Este, o sea una superficie de 254,72 decímetros cuadrados; limitando: Norte, lote No 49; Este, lote No 35; Sud, calle Leguizamón y Oeste lote No 37. Nomenclatura Catastral: Partida 11955. Parcela 10; Manzana 73 b; Sección G; Circunscripción 1a.

BASE \$ 20.533.33

2o) Lote de terreno designado con el No 37, ubicado en esta ciudad con frente a la calle Juan Martín Leguizamón contiguo al anterior y entre las calles Junín y Pedernera y con extensión de 9 metros de frente por 28 metros 313 milímetros de fondo en el lado Oeste y 28 metros 307 milímetros en su lado Este, o sea una superficie de 254 metros 79 decímetros cuadrados; limitando: Norte, lote No 48; Este, lote No 36; Sud, calle Leguizamón y Oeste, Lote No 38; Nomenclatura Catastral: Partida 11956; Parcela 11; Manzana 73 b; Sección G; Circunscripción 1a; Títulos ambos lotes: folio 55, asiento 1 del libro 107 R. de I. Capital.

BASE \$ 1.866.66

El comprador abonará el 20% como seña y a cuenta del precio. - Ordena señor Juez de Primera Instancia Tercera Nominación en lo C. y C. en juicio: "Sucesorio de Francisco Sánchez o Francisco Falconeri Palacios Sánchez". Comisión a cargo del comprador. - Edictos por 15 días en Boletín Oficial y "Norte".

e) 16/7 al 6/8/57.

No 15857 — Por: **ARISTOBULO CARRAL**
Judicial — Mitad indivisa inmueble
Base \$ 6.833.32 m/n.

El día viernes 9 de Agosto de 1957, a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes No 960, Ciudad, venderé en subasta pública y al mejor postor con la base de Seis mil ochocientos treinta y tres pesos con treinta y dos centavos moneda nacional, equivalentes a las dos terceras partes del cincuenta por ciento del valor fiscal, la mitad indivisa del inmueble ubicado en esta Ciudad: Terreno con casa situado en la calle Pueyrredón No 439, ejalles Santiago del Estero y J. M. Leguizamón, con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo. - Superficie total del inmueble 162.50 mts.2. - Títulos de la Capital. - Nomenclatura Catastral Partida No 64, Sección B, Manzana 66, Parcela 9, Valor Fiscal de la totalidad del inmueble \$ 20.500.— m/n. - Gravámenes: enunciados en el oficio de la D. G. I. que rola a fs. 21 de autos. Publicación edictos por 15 días Boletín Oficial y diario "Norte". Seña de práctica. Comisión a cargo comprador.

JUICIO: "Prep. Vía Ejec. La Mundial c/Ramón Aguillar. - Exp. No 2295/56". JUZGADO: Excmo. Cámara de Paz Letrada - Secretaría No 1.

Salta, julio 16 de 1957.

e) 16/7 al 6/8/57.

No 15809 — Por: **ADOLFO A. SYLVESTER**
Judicial — 21 lotes de terreno en Villa San Lorenzo.

El día lunes 12 de Agosto de 1957, a horas 11, en Caseros 396, venderé en pública subasta y al contado, 21 lotes de terreno ubicados en Villa San Lorenzo, con la base individual que se indica en cada uno y que corresponde a las 2/3 partes de su avaluación fiscal:

Lote No 13 de 30 x 125,17 mts. base \$ 1.400.—		
" " "reservado": 70.10x84.80	" "	2.333.33
" " 23: 20 x 40 mts.	" "	400.—
" " 24: 22.90 x 50 mts.	" "	600.—
" " 25: 22.90 x 50 mts.	" "	600.—
" " 26: 20 x 40 mts.	" "	400.—
" " 27: 20 x 40 mts.	" "	166.66
" " 28: 20 x 40 mts.	" "	166.66
" " 29: 20 x 50 mts.	" "	166.66
" " 30: 20 x 40 mts.	" "	166.66
" " 31: 50 x 22.70 mts.	" "	600.—
" " 32: 50 x 22.70 mts.	" "	6.000.—
" " 33: 20 x 40 mts.	" "	166.66

" " 34: 20 x 40 mts.	" "	166.66
" " 35: 20 x 40 mts.	" "	166.66
" " 36: 20 x 40 mts.	" "	166.66
" " 37: 20 x 46.40 mts.	" "	400.—
" " 38: 20 x 46.40 mts.	" "	400.—
" " 39: 22.30 x 46.40 mts.	" "	233.33
" " 40: 22.30 x 46.40 mts.	" "	233.33
" " 41: 23.20 x 40 mts.	" "	400.—

Por más datos ver plano No 1957 y No 2555 Dirección Gral. Inmuebles. Nomenclatura Catastral: Dpto. Capital: partida 25.396, 25.397 y 25.398. Circ. 2a; Sec. C.; Frac. 3a; Manz. A, B y C. Título: Folio 239; asiento 1, libro 126 R. I. Capital. En el acto del remate el comprador abonará el 30 % de seña y a cuenta de la compra. Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos 30 días en Foro Salteño y Boletín Oficial. Ordena el Sr. Juez de 5a Nom. C. y C., juicio No 10.343 "Ejec. Hipot. Augusto A. Castro vs. Gerardo C. Sartini".

Santiago S. Fiore — Secretario.

e) 8/7 al 19/8/57.

No 15763 — Por: **ARTURO SALVATIERRA**
Judicial - Venta "Ad-Corpus" - Base \$ 7.500 m/n. — Finca "Ranchillos" sobre Estación "Yuchán", Departamento Orán

El día 23 de agosto de 1957 a las 17 horas, en el escritorio de calle Buenos Aires No 12, de esta ciudad, remataré con la base de Siete mil quinientos pesos moneda nacional, equivalente a las dos terceras partes de su valuación fiscal, la mitad indivisa de la finca "Ranchillos", formada por ésta y la fracción denominada "Banda Occidental" ubicada en Orán compuesto todo el inmueble de 1.250 hectáreas, por lo que se vende la mitad indivisa de ambas fracciones o sean 625 Has. más o menos, "ad-corpus", por no tener mensura, encerrada toda la propiedad dentro de los siguientes límites generales: "Ranchillos": Norte, Campo Alegre; Sud, Totoral; Este, terrenos baldíos y Oeste Banda Occidental. "Banda Occidental": Norte, Campo Alegre; Sud, Totoral; Este terrenos baldíos y Oeste, terrenos de Simón Rodríguez. Títulos a folios 287 y 293, asientos 1 y 1 del libro R. I. Orán. Catastro 1649. En el acto, el comprador abonará el 30% como seña y a cuenta de precio. Ordena señor Juez de la Instancia 4a Nominación C. y C. en juicio: "Regulación de honorarios, Eduardo Ramos y Matías Morey vs. Benedicto Rodríguez". Expte. No 20.976/56. Comisión a cargo del comprador. Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Foro Salteño y 2 publicaciones diario Norte.

e) 1/7 al 12/8/57

No 15761 — Por: **JOSE ALBERTO CORNEJO**
Judicial — Inmueble — Base \$ 43.266.66

El día 20 de Agosto de 1957 a las 17 horas, en mi escritorio: Deán Funes 169, Ciudad, remataré, con la Base de Cuarenta y tres mil doscientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos moneda nacional, o sean las dos terceras parte de su avaluación fiscal, dos lotes de terrenos integrantes de las fincas La Toma y Santa Rosa, ubicados en el Partido de Pichanal, Dpto. de Orán de esta Provincia, designado con los Nros. 1 y 3 de la Manzana E del plano No 66 del legajo de planos de Orán, los que en conjunto miden 30 metros de frente a calle Robí; igual contra-frente a Avda. Doña Florencia; y 43 metros de fondo a calle Arenales, limitando al Norte con calle Robí; al Sud, Avda. Doña Florencia; al Este lotes 2 y 4 y al Oeste calle Arenales según títulos inscripto al folio 341, asiento 1 del libro 13 de R. de I. de Títulos de Orán. Nomenclatura Catastral: Partida 393; Manzana E; Parcela 1. Valor fiscal \$ 64.300.00. El comprador entregará en el acto del remate, el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo

una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la causa. Ordena señor Juez de la Instancia 3a Nominación C. y C. en juicio: "Prep. Vía Ejecutiva. — Giménez Dionicio vs. José Benítez, Expte. No 16.419/54". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en Boletín Oficial y El Intransigente.

e) 1/7 al 12/8/57.

No 15756 — Por: **JOSE ALBERTO CORNEJO**
Judicial — Derechos y Acciones s/Finca "Arcas y Pulares"

El día 5 de Agosto de 1957 a las 11 horas en el hall del Banco Provincial de Salta, (España 625, Ciudad), REMATARE, con las bases de las 2/3 partes del valor fiscal y en la proporción del condominio, los derechos y acciones que le corresponden al demandado, sobre los inmuebles que se mencionan a continuación:

a) Una cuarta parte indivisa sobre la finca denominada "ARCAS", ubicada en Ppto. Chicoana, de esta Provincia, con la superficie y linderos que le acuerdan sus títulos, los que se encuentran inscriptos al folio 255, asiento 307 libro 15 de Títulos de la Capital. Base \$ 950.00.

b) Una cuarta parte indivisa sobre la finca denominada "PULARES", ubicada en Dpto. Chicoana, de esta Provincia, descripta así: porción de terrenos encerrado en la Estancia Pulares y con la superficie y linderos que le acuerdan sus títulos, los que se encuentran inscriptos al folio 123 asientos 1 y 2 del libro 2 de R. de I. de Chicoana. BASE \$ 950.00.

Nomenclatura Catastral: Partidas No 114 y 115, respectivamente. Valor fiscal \$ 5.700.00 cada uno. El comprador entregará en el acto del remate, el veinte por ciento del precio de venta y a cuenta del mismo, el saldo una vez aprobada la subasta por el Sr. Juez de la Causa. Ordena señor Juez de 1ra. Instancia 3ra. Nominación C. y C. en juicio: "Embargo preventivo. - Banco Provincial de Salta vs. Manuel Luciano Colque", Expte. No 17.673/56". Comisión de arancel a cargo del comprador. Edictos por 30 días en Boletín Oficial y Norte.

e) 28/6 al 19/7/57.

Deslinde, Mensura y Amojonamiento

No 15735 — DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO.

Doctor Adolfo Torino, Juez Civil y Comercial 3a Nominación en juicio deslinde, mensura y amojonamiento promovido por Juan Vera, Ilda Gregoria Solaligue de Vera y Benita Patricia Vera de inmueble "Pampa Blanca" ubicada partida Las Mojarras, Rosario Frontera colindando: Norte y Este río Rosario; Sud, herederos Segundo A. Cabral; Oeste, El Manantial de herederos de Carmen Lanoza, ordena se practique las operaciones por el ingeniero Walter Lerario, citándose por treinta días colindantes en Boletín Oficial y Foro Salteño.

Salta, junio 21 de 1957.

Agustín Escalada Yriondo — Secretario.

e) 26/6 al 7/8/57.

Concurso Civil

No 15803 — CONCURSO CIVIL

El señor Juez de 1a Instancia y 5a Nominación en lo Civil y Comercial, Dr. Daniel Ovejero Solá, en el juicio CONCURSO CIVIL DE NORMANDO ZUNIGA Expediente 408, cita a los acreedores del concursado Normando Zuniga, para que en treinta días presenten al Síndico del Concurso Dr. Darío E. Arias, con domicilio en calle Alvarado 731, los títulos jus-

tificativos de sus créditos y señala el día 30 de Agosto a horas 9 y 30 para la junta de verificación y graduación de créditos que se efectuará con los acreedores que se presentaren y los que no asistieren se entenderá que se adhieren en las resoluciones que tome la mayoría.

Salta, julio 2 de 1957.

Santiago S. Fiore — Secretario.

e) 8/7 al 19/8/57.

Sección Comercial

Disolución de Sociedades

Nº 031 — DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber por el término de ley, que ante el suscripto Escribano de Registro, se tramita el otorgamiento de la escritura pública de disolución de la Sociedad Mercantil Colectiva denominada "FRANCISCO MATEO", establecida en esta ciudad, formada por los señores FRANCISCO MATEO y DATIVO MATEO. Para la oposición correspondiente a esta Escribanía de Registro, casa calle Urquiza número 434, teléfono 3144.

Salta, julio 29 de 1957.

Horacio B. Figueroa — Escribano.

e) 30/7 al 5/8/57.

Nº 021 — DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se comunica a quien pueda interesar que la sociedad de hecho que explota "ACHALAY", Restaurant, se ha disuelto con fecha 8 de mayo de 1957, retirándose el socio José Antolín Hernández, quedando el activo y el pasivo del negocio a cargo de Zenón Vicente López. Oposiciones de ley ante el Estudio Ovejero Paz, Zuviria Nº 342, Salta.

e) 26/7 al 1/8/57.

Nº 004 — A. R. C. A. M. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada - Capital \$ 310.00.— Salta

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Salta, julio 22 de 1957.

Por el término legal se hace saber que de común acuerdo entre socios, se resuelve disolver la razón social que bajo el nombre de A.R.C.A.M.A. Sociedad de Responsabilidad Limitada, gira en esta plaza, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Ernesto Mesples. Oposiciones por el término de quince días en calle Caseros Nº 779. Salta.

Ernesto Mesples — Socio Gerente.

e) 24/7 al 30/7/57.

Transferencias de Negocios

Nº 025. — TRANSFERENCIA DE NEGOCIO

En cumplimiento a lo establecido en el Artículo 2º de la Ley 11.867, se hace saber que el señor Pedro J. Bellomo transfiere a favor de los señores Salomón Hnos. el negocio de mercado instalado en la calle Los Ceibos Nº 8, Barrio Cruz Roja, de esta Ciudad, haciéndose cargo del pasivo de mercaderías el vendedor y de muebles y útiles el comprador. — Para oposiciones dirigirse a Belgrano 511, Salta.

e) 29/7 al 2/8/57.

Nº 019 —

Se hace saber que Salustiano Vázquez Fermoselle transfirió su negocio de representaciones sito en Rioja 472 a favor de Villa del Rosario S. R. L. con domicilio en Rioja 472. Para oposiciones en Rioja 472.

Salta, 25 de julio de 1957.

Edicto de Quiebra

Nº 029. — EDICTO DE QUIEBRA

CITY BAR — Sociedad irregular — QUIEBRA

El Juez en lo Civil y Comercial de Primera Instancia Cuarta Nominación Dr. Angel J. Vidal, RESUELVE:

- 1º) Declarar es estado de quiebra a la Sociedad irregular de hecho formada para la explotación del negocio de Confitería "CITY BAR" ubicado en la calle España esquina Mitre de esta ciudad, y a los socios integrantes de la misma señores Adrián José Gasca y Alberto Bartolomé Miguel.
- 2º) Señálase el plazo de cuarenta días para que los acreedores presenten al Síndico Contador Nacional don Víctor A. Vetter, con domicilio en la calle Abraham Cornejo 296, los títulos justificativos de sus créditos, y fijar el día 27 de setiembre próximo a horas 9.30 para que tenga lugar la junta de verificación y graduación de créditos, con la prevención de que ésta se celebrará con los acreedores que concurrán, cualquiera sea su número dejándose establecido que dicha fecha es imposter-gable.
- 3º) Intimar a todos los que tengan bienes y documentos de los fallidos, para que los pongan a disposición del señor Síndico, bajo las penas y responsabilidades que correspondan.
- 4º) Decretar la prohibición de hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena a los que lo hicieron, de no quedar exonerados en virtud de dicho pago y entregas, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa.
- 5º) Decretar la inhibición general de los fallidos, a cuyo fin oficiase a la Dirección General de Inmuebles.
- 6º) Citar a los acreedores de la sociedad y de los socios fallidos, a la audiencia señalada y publíquese el mismo por el término de cinco días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Salta, 16 de Julio de 1957. Dr. S. Ernesto Yazlle, Secretario.

e) 29/7 al 2/8/57.

Sección Avisos

Asambleas

Nº 033 — ASAMBLEA

ASOCIACION DE INGENIEROS, ARQUITECTOS Y AGRIMENSORES DE SALTA CITACION A ASAMBLEA ORDINARIA

En cumplimiento de los Estatutos en vigencia, la H. C. D. cita a Asamblea Ordinaria para el día 30 de agosto próximo, a horas 17, a sus asociados para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura del Acta de la Asamblea anterior.
- 2º) Memoria y Balance de Tesorería.
- 3º) Renovación total de la Comisión Directiva.

Ing. Pedro J. Peretti
Secretario

Ing. Guillermo Solá
Presidente

e) 30/7/57.

Nº 030 — ASAMBLEA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Señor Consocio:

Atento a lo resuelto por la H. C. D. en última Sesión, y de conformidad con lo establecido en el Art. 77 de los Estatutos vigentes, se convoca a los señores asociados a celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día sábado 10 de Agosto de 1957, a horas 16, en el local social de calle Ituzaingó Nº 747, a los efectos de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1º) Lectura del Acta Anterior.
- 2º) Consideración del estado económico de la Institución y Aumento Cuota Social.

Importante: — Art. 80. — En Quorum de las Asambleas será la mitad más uno de los asociados con derecho a voto. Transcurrida una hora después de la fijada en la citación son obtener quorum, la Asamblea sesionará con el número de socios presentes.

Salta, julio 23 de 1957.

Ramón D. Arias
Secretario

Nicolás Cajal R.
Presidente

e) 30/7/57

Nº 005 — AGRUPACION GAUCHOS DE GUEMES DE SALTA

Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria

De acuerdo a lo resuelto por la Comisión Directiva, convócase a Asamblea General Extraordinaria a todos los socios de dicha Agrupación, la que tendrá lugar en su sede, Avenida Uruguay sin número de esta Ciudad el día 2 de agosto próximo a horas 21 para considerar los siguientes asuntos:

- 1º) Consideración de la situación creada con motivo de haber cesado en sus respectivos cargos los miembros de la Comisión Directiva por expiración del término legal.
- 2º) Lectura y consideración del acta de la Asamblea anterior.
- 3º) Consideración de la memoria.
- 4º) Consideración del balance de tesorería.
- 5º) Realización de elecciones de miembros de la Comisión Directiva las que se efectuarán mediante listas oficializadas que deberán presentarse en Secretaría con anticipación de ocho días al acto eleccionario.

Se invita especialmente a los socios a presentar dichas listas dentro de tiempo y se hace saber que si no hubiere quorum legal, se esperará una hora y se sesionará con el número que hubiere.

Julio César Campos
Secretario

José Campos
Presidente

e) 24/7 al 2/8/57.

AVISOS

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al decreto Nº 5645 de 11/7/44, es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto número 11.193 de 16 de abril de 1948.

A LOS SUCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

EL DIRECTOR